

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

**“Tratamiento de las contrataciones con el estado y su
incidencia en la responsabilidad penal de las personas
jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo
2024”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Espinoza Soto, Carlos Manuel

ASESOR: Guevara Vargas De Beraun, Erika Nilse

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72103839

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22513448

Grado/Título: Maestra en Derecho y Ciencias

Políticas, con mención en Derecho Procesal

Código ORCID: 0009-0006-9639-2468

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Peña Bernal, Alberto	Maestro en Ciencias de la educacion, con Mención en: docencia en educacion superior e investigacion	22417435	0000-0001-5253-2453
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster En Gestión Pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Chavez Chavez, Fernando Teodoro	Maestro En Derecho, Mención En Ciencias Penales	71396704	0009-0009-1878-0694



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día Veinticuatro del mes de Agosto del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- > MG. ALBERTO PEÑA BERNAL : PRESIDENTE
- > MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : SECRETARIA
- > MG. FERNANDO TEODORO CHAVEZ CHAVEZ : VOCAL
- > MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : JURADO ACCESITARIO
- > MG. ERIKA NILSE GUEVARA VARGAS DE BERAUN: ASESORA

Nombrados mediante la Resolución N° 742-2026-DFD-UDH de fecha 21 de Agosto del 2026, para evaluar la Tesis titulada: **"TRATAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO PERIODO 2024"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **CARLOS MANUEL ESPINOZA SOTO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Once y cualitativo de Suficiente

Siendo las 18:00 horas del día Veinticuatro de Agosto del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mg. Alberto Peña Bernal
DNI: 22417435
CODIGO ORCID: 0000-0001-5253-2453
PRESIDENTE


Mg. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22417435
CODIGO ORCID: 0000-0001-5253-2453
SECRETARIO


Mg. Fernando Teodoro Chávez Chávez
DNI: 71396704
CODIGO ORCID: 0009-0009-1878-0694
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: CARLOS MANUEL ESPINOZA SOTO, de la investigación titulada "TRATAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO PERIODO 2024", con asesor(a) ERIKA NILSE GUEVARA VARGAS DE BERAUN, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1020-2025-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 13 de abril de 2026



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

Jr. Hermilio Valdizán N° 871 - Jr. Progreso N° 650 - Teléfonos: (062) 511-113
Telefax: (062) 513-154
Huánuco - Perú

45. ESPINOZA SOTO CARLOS MANUEL.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	18%	11%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A mis amados Padres, Lucila y Samuel: Por ser la raíz de mi existencia y el motor de mi perseverancia. A quienes me enseñaron el valor del esfuerzo, la disciplina y el amor incondicional. Sus sacrificios silenciosos hicieron posible este sueño y su fe en mí fue la fuerza que me mantuvo en pie. Este logro es la prueba de su apoyo inquebrantable.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profunda gratitud a las instituciones y personas cuyo apoyo fue fundamental para la realización de este trabajo de investigación.

A la Universidad de Huánuco, por ser mi Alma Mater que me formó profesionalmente y por brindarme los conocimientos, recursos y la guía metodológica necesarias para la culminación de esta tesis.

A mi Familia, por su amor incondicional, su paciencia infinita y su apoyo constante en cada etapa de este largo proceso. Sus sacrificios y su fe en mí fueron la mayor motivación para alcanzar esta meta.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	14
1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPITULO II.....	17

MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES.....	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	17
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	28
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.2.1. CONTRATACIONES CON EL ESTADO.....	30
2.2.2. RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS	32
2.3. BASES CONCEPTUALES.....	34
2.4. HIPÓTESIS.....	35
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	35
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	35
2.5. VARIABLES	35
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	35
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	36
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	36
CAPITULO III	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	38
3.2.1. POBLACIÓN	38
3.2.2. MUESTRA.....	39
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	40
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA	

INFORMACIÓN.....	41
3.5. ASPECTOS ÉTICOS	42
CAPÍTULO IV.....	43
RESULTADOS	43
4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO	43
CAPITULO V.....	54
DISCUSION DE RESULTADOS	54
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXOS.....	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Los Compradores Públicos verifican el cumplimiento de los requisitos legales en todas las etapas de contratación pública?	43
Tabla 2 ¿Los procedimientos de selección realizados en 2024 se han ejecutado con transparencia y publicidad adecuada?	44
Tabla 3 ¿Los Compradores Públicos, encargado de contrataciones públicas, recibió capacitación actualizada sobre responsabilidad penal de personas jurídicas (Ley 30424)?	46
Tabla 4 ¿La Municipalidad aplica mecanismos de control interno preventivo para evitar delitos como la colusión en las contrataciones públicas?	47
Tabla 5 ¿Los Compradores Públicos realizan la verificación de modelos de prevención de delitos (Compliance) a las personas jurídicas que participan en procedimientos de selección?	48
Tabla 6 ¿Durante la ejecución contractual, se hace seguimiento oportuno a las obligaciones del proveedor?	49
Tabla 7 ¿Los funcionarios conocen las consecuencias penales para personas jurídicas que incumplen la ley en contrataciones?	50
Tabla 8 ¿Existen canales formales de denuncia ante el Órgano de Control Institucional (OCI) frente a presuntas irregularidades en las contrataciones públicas?	51
Tabla 9 ¿Las empresas contratistas aplican mecanismos internos de prevención de delitos en sus operaciones con la Municipalidad?	52
Tabla 10 ¿El riesgo de responsabilidad penal por actos ilícitos en contrataciones municipales es?	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cumplimiento legal en el proceso de contratación 2024	43
Figura 2 Transparencia y Publicidad en Procesos de Selección	45
Figura 3 Capacitación del Área de Contrataciones — Ley 30424	46
Figura 4 Control preventivo por parte de la Municipalidad	47
Figura 5 Los Compradores Públicos verifican la Compliance	48
Figura 6 Seguimiento de las obligaciones del proveedor	49
Figura 7 Consecuencias penales de personas jurídicas	50
Figura 8 Canales para formalizar denuncia en contrataciones	51
Figura 9 Mecanismos internos de prevención de las empresas	52
Figura 10 Riesgo en contrataciones públicas	53

RESUMEN

Esta pesquisa tuvo como finalidad establecer el impacto general de los ilícitos originados por el inadecuado manejo en las contrataciones con el Estado sobre la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. El estudio correspondió a tipo aplicado, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental. La población y muestra estuvieron integradas por 23 servidores y funcionarios públicos, así como trabajadores judiciales.

Los resultados evidencian que, respecto al tratamiento de las contrataciones con el Estado, el 30% de los encuestados manifestó que casi siempre verifica los requisitos legales durante el procedimiento de selección, mientras que el 26% indicó que lo hace solo a veces. En cuanto al principio de publicidad y transparencia en los procesos realizados en 2024, el 35% señaló que se cumple conforme a la normativa vigente mediante plataformas como el SEACE y el OECE; sin embargo, un 30% indicó un cumplimiento moderado y un 26% lo consideró escaso.

Respecto a la capacitación de los compradores públicos, el 43% afirmó que se realiza periódicamente, el 35% indicó que ocurre una vez al año y el 17% señaló que es limitada. En relación con las acciones de control preventivo para reducir el delito de colusión, el 30% indicó que siempre se ejecutan, otro 30% que rara vez, y el 26% que se realizan a menudo. Estos resultados evidencian deficiencias en la gestión de contrataciones públicas que inciden en la configuración de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Palabras clave: Contrataciones públicas, responsabilidad penal, personas jurídicas, colusión, procedimiento de selección.

ABSTRACT

The purpose of this research was to establish the level of impact of crimes resulting from the improper management of public procurement procedures on the determination of criminal responsibility of legal entities. The study was applied in scope, with a quantitative approach and a non-experimental design. The population and sample comprised 23 public officials, civil servants, and judicial personnel.

The results show that, regarding the handling of public procurement, 30% of respondents stated that they almost always verify legal requirements throughout the selection process, while 26% indicated that they do so only sometimes. Concerning the principle of publicity and transparency in the procedures carried out in 2024, 35% reported compliance with current regulations through platforms such as SEACE and OECE; however, 30% indicated moderate compliance and 26% considered it insufficient.

Regarding the training of public buyers, 43% stated that it is conducted periodically, 35% indicated that it occurs once a year, and 17% reported that it is limited. In relation to preventive control actions aimed at reducing the crime of collusion, 30% indicated that these actions are always carried out, another 30% stated that they are rarely implemented, and 26% reported that they are performed often. These findings reveal deficiencies in public procurement management that influence the establishment of criminal liability of legal entities.

Keywords: Public procurement, criminal liability, legal entities, collusion, selection process.

INTRODUCCIÓN

Durante la elaboración de esta pesquisa se consiguió demostrar claramente que, el incorrecto manejo de las contrataciones con el Estado efectuadas por las unidades ejecutoras que buscan obtener bienes, servicios, obras o consultorías de obras, repercuten de forma significativa sobre la responsabilidad penal de las entidades jurídicas, dentro de los procesos de selección planteados en la Municipalidad Provincial de Huánuco. Los cuales han motivados a que, empresas o personas jurídicas que se han constituido como organizaciones criminales, surgidas con el solo objeto de desfaltar las arcas del Estado, generan daño en su patrimonio del Estado. Muchas de ellas buscan participar en los procedimientos de selección que, para hacerse de la buena en diferentes contratos que superan las 8 UITs, para que, después de perfeccionado el contrato pueden solicitar a la Entidad en un primer momento el cobro de adelanto por materiales (hasta el 20% del monto del contrato original), y adelanto directo (del 10% al 30% del monto del contrato original), esto variando según el tipo de contratación lanzada a convocatoria. Para después disolverse las empresas por la comisión de algún hecho punible o por haber faltado a sus obligaciones contractuales que, motivan muchas veces a que las entidades estatales puedan aplicar penalidades en contra de la persona jurídica, o si corresponde también resolver el contrato de forma parcial o total. Pero dicha acción genera a que muchas obras quedan en situación de paralización y que no cumplan su finalidad pública. Por ello es más que necesario que, los encargados de las contrataciones con el Estado, adopten mecanismo de control y prevención para exigir y hacer seguimiento de las obligaciones contractuales para postular responsabilidades penales en contra de los directivos de las personas jurídicas, así como sanciones en la vía penal y administrativa para las personas jurídicas.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El crecimiento económico en la sociedad peruana motiva que, personas naturales que, lindan con lo lícito han visto por conveniente la constitución de empresas con el solo objeto de cometer delitos dentro de su ámbito, estableciéndose como el desarrollo de nuevas formas de la criminalidad surgidas en perjuicio económico al Estado peruano.

La doctrina y la normativa sobre esta materia afirman que, tales personas jurídicas deben asumir responsabilidad penal por la comisión de delitos que se hayan cometido dentro de su ámbito, y particularmente en el campo de las contrataciones con el Estado.

Dentro de la actividad contractual del Estado, las entidades públicas, entre ellas ministerios, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos regionales o locales, utilizan recursos estatales para alcanzar sus fines institucionales, razón por la cual acuden a la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías de obras públicas. Cuando se trata de proyectos cuyo valor supera las 8 UIT, dichos procesos suelen convocarse mediante mecanismos de selección en los que intervienen empresas constituidas para operar en esos sectores. Sin embargo, en determinados casos, algunas personas naturales crean tales empresas con el propósito de adjudicarse la buena pro y defraudar patrimonialmente al Estado en el marco de las contrataciones públicas. Para luego cobrar los adelantos directos y adelanto por materiales, para después de dicho cometido desaparecer o disolverse en su accionariado. Por tales razones se torna relevante a nivel jurídico, el abordamiento doctrinal y legal del estudio de la Responsabilidad penal de las personas jurídicas y su incidencia en el ámbito de las contrataciones con el Estado. Dentro de ese escenario según la Contraloría General de la República (Infobras), se tiene a la fecha 513 obras paralizadas en la ejecución de sus inversiones, bajo la modalidad de contrata a nivel nacional; de los cuales 19 de ellas se encuentran en la misma situación en el Departamento de Huánuco, obras que se han visto defraudadas por los

directivos de las empresas, los cuales a la fecha no permiten el flujo de desarrollo económico en la región.

Asimismo, resulta pertinente señalar que, desde el plano jurídico, el legislador ha intentado regular esta conducta ilícita a través de un desarrollo normativo progresivo. En un primer momento, se expidió la Ley N.° 30424, orientada a regular la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas respecto del delito de cohecho activo transnacional. Más adelante, dicho marco fue ampliado con el Decreto Legislativo N.° 1352 y, posteriormente, con la Ley N.° 30835, mediante la cual se modificó la denominación y el contenido de diversos artículos de la Ley 30424. A ello se suma el Decreto Supremo N.° 002-2019-JUS, que aprueba el reglamento de la referida ley y establece criterios para la imposición de sanciones a las personas jurídicas. En ese sentido, puede sostenerse que esta institución, adscrita al Derecho Penal Económico, presenta una estructura normativa propia, aunque todavía demanda un desarrollo más profundo y acorde con las exigencias político-criminales y sociales del país.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

P.G. ¿En qué medida el tratamiento de las contrataciones con el Estado incide en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1 ¿En qué medida el cumplimiento de los requisitos legales en las contrataciones con el Estado incide en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024?

PE2 ¿En qué medida los mecanismos de prevención y compliance en las contrataciones con el Estado inciden en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024?

PE3 ¿En qué medida los mecanismos de control y seguimiento de las contrataciones con el Estado inciden en la responsabilidad penal de

las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

O.G. Determinar en qué medida el tratamiento de las contrataciones con el Estado incide en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar el grado de relevancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ámbito de las contrataciones con el Estado.

OE2. Determinar de qué forma incide la *compliance*, en la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas.

OE3 Precisar cuáles son las son los principales delitos que se configuran producto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Actualmente, el problema se configura como una de las cuestiones más debatidas que emergen a partir de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y de su repercusión dentro del ámbito de las contrataciones con el Estado.

1.4.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Para la ejecución de esta investigación se tomó en cuenta la normativa vigente que sustenta jurídicamente su desarrollo, entre la que destacan las disposiciones siguientes:

- Código Penal.
- Código Procesal Penal.
- Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.
- Estatuto de la Universidad de Huánuco.
- Resolución N.° 112-2020-R-UDH, que aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La pesquisa buscó demostrar que, personas naturales constituyen empresas con el solo ánimo de defraudar patrimonialmente al Estado, cuando esta última busca abastecerse de bienes, servicios y obras. Bajo esa lógica del tratamiento se trabajó dos considerandos jurídicos como son: responsabilidad penal de personas jurídicas y su incidencia en el ámbito de las contrataciones con el Estado.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La aplicación práctica de la pesquisa permitió conocer los alcances del problema de responsabilidad penal de las personas jurídicas, como institución propia del derecho, así como del adecuado tratamiento en el ámbito de las contrataciones con el Estado.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Desde una perspectiva metodológica, la pesquisa se ubica dentro del enfoque cuantitativo. La misma se sustentará en el empleo de estadísticas mediante el programa Excel para examinar la parte correspondiente del estudio. Por otro lado, nos sujetaremos a los procedimientos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las principales limitaciones estuvieron vinculadas al factor económico, debido a que, al ostentar la condición de egresado y no contar con un empleo fijo, no fue posible acceder de manera inmediata a determinados bienes o servicios, por lo que resultó necesario acudir al apoyo familiar mediante préstamos. Del mismo modo, se presentó como restricción la limitada disponibilidad de bibliografía especializada sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto de las contrataciones con el Estado.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La pesquisa evidenció viabilidad en los planos teórico, práctico y metodológico, puesto que, a partir del sustento teórico, doctrinal y jurisprudencial, se procura explicar la naturaleza del problema objeto de estudio. De igual manera, la estructura metodológica y técnica permitirá contribuir a la comprobación de la hipótesis, así como de las variables y sus

respectivos indicadores, entendidos como elementos susceptibles de medición mediante el empleo de técnicas e instrumentos de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Tipán (2020), en su investigación denominada “Estudio doctrinario de la naturaleza jurídica del modelo de imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas en el Ecuador”, para el caso ecuatoriano concluye:

El esquema de heterorresponsabilidad resulta incompatible con el principio de culpabilidad; en consecuencia, cualquier atribución realizada bajo ese enfoque supondría una vulneración de los derechos constitucionales reconocidos a las personas jurídicas. A partir de la aceptación del modelo de autorresponsabilidad penal de las personas jurídicas como una opción válida dentro de la legislación penal ecuatoriana, los programas de cumplimiento penal adquieren posibilidad real de aplicación y pueden operar como circunstancias atenuantes en beneficio de tales entidades.

El tesista sostiene que existe una postura de responsabilidades en la legislación penal ecuatoriana, como la heterorresponsabilidad y la autorresponsabilidad, siendo esta última viable en la implementación del “Programa Compliance” como propuesta de cumplimiento normativo que las entidades privadas implementan para garantizar que el despliegue de sus actividades se encuentre dentro del cauce normativo. Dichos programas se orientan a reducir riesgos financieros y legales, evitando sanciones innecesarias por parte de los entes competentes.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Álamo (2016), en su pesquisa denominada “La responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a los delitos contra la fe pública, en la modalidad de uso de documento falso en proceso de contratación pública”, concluye:

El aforismo latino *societas delinquere non potest*, según el cual la sociedad o empresa no puede delinquir, fue sostenido durante varias décadas de manera tajante, negándose así la posibilidad de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas y consolidándose, al mismo tiempo, el modelo de responsabilidad penal estrictamente individual. No obstante, en la actualidad, dicha concepción ha experimentado una transformación, orientándose hacia la construcción de un sistema jurídico que haga posible admitir la responsabilidad penal de las empresas. En el ámbito del Derecho continental europeo, se advierte una tendencia creciente encaminada al reconocimiento de la responsabilidad penal de la persona jurídica; dentro de esa evolución, destaca la incorporación en el Código Penal francés de una regla de responsabilidad directa para la persona jurídica, así como la modificación del Código Penal español en esa misma dirección, además del *Corpus Juris* europeo, que igualmente contempla la responsabilidad penal directa de las corporaciones.

El autor señala que anteriormente las legislaciones sostenían que solo existían responsabilidades penales de personas naturales; no obstante, con el avance de la ciencia y la tecnología, legislaciones europeas han incorporado la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas, incluso en empresas de menor dimensión.

Seclén (2022), en su pesquisa denominada “La viabilidad de la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en nuestra legislación peruana”, concluye:

En la legislación peruana se halla regulada la Ley N.º 30424, que, aunque sanciona a las personas jurídicas frente a hechos delictivos, dicha sanción posee carácter administrativo y no penal. Esta norma presenta inconsistencias en su denominación y contenido, configurando un fraude de etiquetas que puede generar confusión en los operadores de justicia.

En la actualidad, la criminalidad empresarial se ha incrementado en diversas modalidades, como la corrupción, el lavado de activos y el tráfico de influencias, generando afectaciones tanto a la sociedad como al Estado. En ese sentido, el Derecho Penal debe adaptarse a estas nuevas realidades, estableciendo criterios como la deficiente organización de las personas jurídicas y la no adopción de programas de Criminal Compliance, los cuales evidencian la intención de delinquir.

El sustento de esta referencia se halla en la Ley N.º 30424, norma que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas respecto de ilícitos como el cohecho activo transnacional, el lavado de activos y el terrorismo, comprendiendo dentro de su ámbito de aplicación a entidades privadas, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, empresas estatales y sociedades de economía mixta.

El autor también puntualiza que esta ley genera confusión, al inducir a considerar que se trata de responsabilidad penal, cuando en realidad corresponde a sanciones administrativas.

Paucar (2021), en su pesquisa llamada “Análisis de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020”, concluye:

Para imputar responsabilidad penal a la persona jurídica, frente a la inexistencia de culpabilidad, la legislación penal aún no ha formulado conceptos novedosos de acción y culpabilidad orientados de manera exclusiva a su sanción; pese a ello, el Código Penal contempla en el artículo 105 diversas medidas aplicables, entre ellas la clausura, la suspensión, la prohibición temporal o definitiva, la disolución, la liquidación y la multa. Por su contenido esencial, tales sanciones constituyen mecanismos dirigidos a prevenir delitos ambientales y a brindar una tutela jurídica reforzada; sin embargo, su eficacia se ve limitada por las deficiencias que presenta el sistema judicial vigente. De forma paralela, también existe responsabilidad en los integrantes del

sistema de representación legal, quienes, dentro del ejercicio de sus funciones, incurren en delitos ambientales que, conforme al artículo 314-A del Código Penal, reciben sanción penal.

La norma penal, a fin de prevenir posibles responsabilidades en las personas jurídicas, ha establecido sanciones como la clausura, suspensión o prohibición temporal y definitiva, disolución y liquidación y la multa; sin embargo, dichas medidas se adscriben principalmente al ámbito del derecho administrativo.

Palma (2020), en su pesquisa titulada “Análisis del modelo de prevención de delito previsto en la Ley N.º 30424 y su aplicación en la micro, pequeña y mediana empresa”, concluye:

La Ley N.º 30424 incorporó al ordenamiento peruano la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, al prever que la adecuada implementación de un modelo de prevención del delito, integrado por los elementos mínimos exigidos en dicha norma, puede dar lugar a la exención o atenuación de su responsabilidad. Del mismo modo, la ley establece que, tratándose de la micro, pequeña y mediana empresa, sería suficiente la incorporación de alguno de esos elementos mínimos para quedar exenta de responsabilidad penal, situación que resulta desacertada. La adopción aislada de un solo componente mínimo no reduce ni suprime los riesgos penales dentro de una empresa. En esa línea, los elementos mínimos del modelo de prevención conforman un sistema articulado, de modo que la falta de cualquiera de ellos perjudica el funcionamiento integral del conjunto e impide cumplir adecuadamente con la finalidad de prevenir conductas delictivas en el ámbito empresarial.

El tesista sostiene que, en el caso de las micro, pequeña y mediana empresa, basta que estas implementen mecanismos de compliance dentro de su estructura organizacional para mitigar posibles ilícitos penales que puedan surgir en su desempeño. La implementación de dicha institución jurídica busca reducir o eximir la responsabilidad penal

de las empresas, constituyendo un elemento clave dentro del sistema de prevención.

Mori (2023), en su pesquisa titulada “Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico peruano”, concluye:

Actualmente, las personas jurídicas no solo desempeñan un papel decisivo en el desenvolvimiento económico y social, sino que también constituyen escenarios especialmente relevantes en la generación de criminalidad y de amenazas contra bienes jurídicos de alto valor para la sociedad, tal como puede advertirse en casos vinculados con corrupción transnacional y daños al medio ambiente. Esta situación responde principalmente a factores derivados de su organización interna y de la cultura empresarial que las define, los cuales plantean dificultades probatorias y obstaculizan la determinación concreta de los responsables al interior de la entidad. En tal sentido, esta configuración de la sociedad moderna, unida a las demás particularidades examinadas en el primer apartado de la investigación, no coincide con la visión que sirvió de base a los legisladores nacionales y a los juristas al momento de estructurar los mecanismos jurídicos utilizados por el Derecho Penal y formular la concepción clásica de la teoría del delito.

La respuesta tradicional del Derecho Penal se ha centrado en identificar la responsabilidad penal de uno o de varios miembros de la organización, ya sea desde un enfoque ascendente o descendente, además de imponer consecuencias accesorias a la persona jurídica. Sin embargo, estos mecanismos jurídicos han demostrado ser insuficientes, sobre todo por las limitaciones que presentan para enfrentar los problemas derivados de la irresponsabilidad organizada y de la existencia de culturas corporativas orientadas a la realización de conductas penalmente ilícitas. Esta insuficiencia ha dado lugar al cuestionamiento sobre la posibilidad de atribuir de manera directa responsabilidad a las personas jurídicas, aunque dicha opción continúa

encontrando como principal barrera teórica a la teoría del delito, construida desde sus orígenes sobre la base de la persona individual.

Si bien en la actualidad muchas personas naturales constituyen el surgimiento de personas jurídicas para participar en diferentes procedimientos de selección que convocan diferentes unidades ejecutoras como son ministerios, organismos constitucionalmente autónomos, o en suma instituciones que administran fondos públicos, que desean abastecerse de bienes, servicios, obras o consultorías de obras públicas. Donde muchas de ellas, en un primer momento buscan adjudicarse dichas contrataciones con dichas entidades para posteriormente, después del perfeccionamiento del contrato con la Entidad, poder realizar el cobro de adelanto por materiales (hasta el 20% del monto del contrato original), y adelanto directo (del 10% al 30% del monto del contrato original), esto variando según el tipo de contratación lanzada a convocatoria.

Cadillo (2021), en su pesquisa denominada “La responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a la criminalidad de empresa en el Perú”, concluye:

La creciente complejidad del sistema social actual ha dejado en evidencia una intervención más amplia de las organizaciones empresariales en la vida social, circunstancia que exige reconocer el principio *societas delinquere potest* a fin de responder de manera adecuada a las nuevas formas de criminalidad y a las realidades político-criminales que hoy se presentan.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se sustenta, en esencia, en dos bases fundamentales. La primera corresponde a una justificación de carácter político-criminal, que exige examinar por qué resulta necesaria la intervención del Derecho Penal para controlar los riesgos derivados de la actuación de las personas jurídicas. La segunda se vincula con el fundamento doctrinal, orientado a explicar, desde las categorías dogmáticas, de qué manera una persona jurídica puede

asumir una intervención penalmente relevante en la comisión de un delito.

El autor sostiene que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se apoya en dos componentes esenciales. El primero corresponde a la justificación político-criminal, cuya determinación compete al legislador y exige analizar por qué resulta necesaria la intervención del Derecho Penal para controlar los riesgos que se derivan de la actuación de las personas jurídicas que participan en las contrataciones con el Estado. El segundo se vincula con el fundamento doctrinario, orientado a explicar, desde las categorías dogmáticas, de qué manera una persona jurídica puede asumir una intervención penalmente relevante en la comisión de un delito. En esa línea, se requiere que la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional impulsen una jurisprudencia que permita establecer reglas de tratamiento claras y uniformar los criterios de intervención penal.

Azálgara (2019), en su tesis titulada “Análisis de las contrataciones menores o iguales a las 8 UIT al margen de la Ley de contrataciones con el Estado: ponderación entre el dinamismo de la contratación pública y el control de contrataciones estatales”, concluye:

Antes de impulsar políticas públicas orientadas a promover mayor eficiencia, flexibilidad o dinamismo en las compras públicas, así como una menor intensidad regulatoria en las contrataciones con el Estado, resulta indispensable emprender una reforma integral del sistema de contratación pública y establecer un ordenamiento completo de su funcionamiento. Dicho proceso debe colocar a la persona como eje principal del sistema, relegando a un plano complementario las mejoras legislativas y los mecanismos de control que, aun cuando contribuyen de manera importante, no bastan por sí mismos para impedir los riesgos de corrupción. En esa misma línea, debe precisarse que la adopción de medidas de dinamización sin contar previamente con un sistema de contrataciones públicas sólido y debidamente estructurado podría

incluso incrementar tales riesgos, pues unas compras menos reguladas tienden a quedar más expuestas a la comisión de actos corruptos.

La postura del autor en este punto es sostener que se exige aplicar una reingeniería social en el ámbito de las contrataciones públicas, a fin de que con dicha intervención se pueda mitigar los índices de corrupción surgidas en el ámbito de las contrataciones públicas.

Auqui (2022), en su tesis denominada “Análisis del procedimiento de selección en la comparación de precios establecido en la Ley de contrataciones del Estado (Perú-2022)”, concluye:

Se sugiere impartir capacitación a los funcionarios y servidores públicos del área encargada de las contrataciones en las entidades estatales en las que se haya detectado incumplimiento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como de su Reglamento, a efectos de promover su correcta aplicación y evitar la presencia de vicios de nulidad que terminan ocasionando un inadecuado empleo de los recursos públicos.

El autor sostiene que se hace más que necesario que las unidades ejecutoras que promueven las contrataciones con el Estado, que desean abastecerse de bienes, servicios, obras o consultorías de obras públicas, promuevan la capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades del Comité de Selección que participa en todo el curso del despliegue procedimental. Acción que consideramos necesaria por ser procedimientos muy delicados, ya que implica un uso adecuado de los fondos públicos.

Arizaca (2019), en su pesquisa nombrada “Análisis de los actos de corrupción a la luz de las leyes de contrataciones con el Estado y su Reglamento”, concluye:

En el contexto actual, se evidencia una proliferación sostenida de actos de corrupción que generan un impacto negativo significativo en el

funcionamiento del aparato estatal. Estas conductas se originan, en gran parte, por la limitada conciencia existente entre funcionarios y servidores públicos respecto al cumplimiento de la ley y la observancia de valores éticos. A partir de ello, puede inferirse un aumento de los actos de corrupción en los procesos de contratación con el Estado, a pesar de la vigencia de marcos normativos más rigurosos.

Durante el período comprendido entre 1997 y 2016, el ámbito de las contrataciones con el Estado carecía de mecanismos orientados a frenar, de algún modo, la comisión de actos de corrupción en la esfera estatal. Solo a partir del año 2017, con la emisión del Decreto Legislativo N.º 1341, se procuró introducir límites frente a conductas ilegales dentro de la Administración Pública y, en particular, en el campo de la contratación estatal, aunque subsisten vacíos normativos. De igual manera, la regulación penal fue objeto de modificación, incorporándose incluso una distinción entre la colusión simple y la colusión agravada.

Según el autor, los procedimientos de selección desarrollados por las unidades ejecutoras no han permanecido ajenos a prácticas de corrupción cometidas por funcionarios y servidores públicos que intervienen en su tramitación. Esta situación se presenta en mecanismos como la compra centralizada, la compra corporativa, la compra por encargo, los contratos menores, los acuerdos marco, la subasta inversa electrónica, la comparación de precios, la compra pública de innovación, la compra pública precomercial, la asociación para innovación, el concurso público para contratar servicios, la licitación pública orientada a bienes y obras, las modalidades abreviadas de concurso y licitación, los procedimientos competitivos de selección, los procedimientos de contratación eficiente o modalidades diferenciadas, así como el concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos. A ello se suma la participación de representantes de empresas o personas jurídicas que, con intervención del *extra neus*, buscan encaminar los procedimientos de selección en favor de empresas vinculadas con actos corruptos.

Cruz (2017), en su tesis titulada “Proceso de control y las contrataciones directas en el gobierno local de Languí, 2017”, concluye:

En el gobierno local de Languí, el proceso de control debe mantenerse con el propósito de asegurar que las contrataciones estatales, particularmente las directas, permitan un uso eficiente del presupuesto público mediante políticas internas de control previamente normadas, capaces de hacer posible una fiscalización real, sin excluir dichas adquisiciones del control por el hecho de ser menores a 8 UIT. Conviene resaltar que las contrataciones directas no significan una exclusión del proceso de control de la contratación pública, sino tan solo una exoneración respecto del procedimiento de selección. Bajo esa lógica, los actos preparatorios o previos y también los contratos deben reunir la totalidad de requisitos, condiciones y formalidades que se habrían exigido si se hubiese desarrollado un procedimiento de selección. De igual modo, corresponde que cada municipalidad elabore su propia directiva de contrataciones directas, y en la propuesta de valor de la presente investigación se plantean los lineamientos transversales que podría incorporar una directiva aplicable a la Municipalidad Distrital de Languí.

El autor en este punto explica el tipo de contratación directa, que proviene de montos menores a 8 UIT, donde las entidades, bajo ciertos criterios y parámetros, pueden realizar contrataciones con personas jurídicas de manera directa, solamente realizando actos de cotización de dos empresas más para hacer su cuadro comparativo y adjudicar a la empresa que considera ideal para la atención de su requerimiento.

Gutiérrez (2017), en su pesquisa llamada “Efectos de la Supervisión por parte del OSCE a las Contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación - Cajamarca, durante el II semestre 2016”, concluye:

Entre los efectos obtenidos a partir de la supervisión preventiva realizada por el OSCE respecto de las contrataciones estatales inferiores

a 8 UIT en la DRE Cajamarca, correspondientes al segundo semestre de 2016, se identificó la presencia de proveedores que cumplían formalmente con su documentación y que no registraban sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Entre los efectos de la supervisión concurrente o simultánea desarrollada por el OSCE sobre las contrataciones estatales menores a 8 UIT en la DRE Cajamarca, correspondientes al segundo semestre de 2016, se aprecia una mejora en la imagen institucional y un incremento de la transparencia en la contratación de bienes o servicios realizada por esa entidad. Sin embargo, aún se requiere mayor involucramiento del funcionario encargado de las contrataciones del Estado, toda vez que el 40% de las órdenes no se publicó dentro del plazo de 10 días hábiles establecido por la Ley N.° 30225, lo que podría acarrear posteriormente una sanción para la entidad.

Entre los efectos de la supervisión correctiva efectuada por el OSCE sobre las contrataciones estatales inferiores a 8 UIT se advierte que, durante el segundo semestre de 2016, ningún proveedor que contrató con la DRE Cajamarca fue objeto de resolución contractual por incumplir con la entrega del bien o la prestación del servicio, ni tampoco tuvo que ser denunciado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme se evidencia en la Tabla N.° 06.

La innovación legislativa ha hecho posible la promulgación de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.° 32069, mediante la cual se confieren facultades al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) a efectos de realizar acciones de supervisión preventiva en los procedimientos de selección.

Calancho (2018), en su tesis titulada “Correlación del aumento del monto de compras públicas fuera del ámbito de aplicación de la Ley de contrataciones con el Estado con el riesgo de corrupción de dichas compras”, concluye:

Tras el análisis normativo y doctrinal efectuado, se concluye que las compras objeto de la presente investigación están sujetas a la supervisión del OSCE, a los supuestos de impedimento contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y al régimen de infracciones y sanciones. Asimismo, para su realización resulta aplicable el Código Civil y, en cuanto al proveedor, existe la exigencia de contar con RNP en compras comprendidas entre 1 y 8 UIT.

La elevación de 03 a 08 UIT en las compras públicas excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado tuvo su origen en la necesidad de impulsar la economía peruana y dotar de mayor dinamismo a las adquisiciones estatales, buscando optimizar los recursos del contribuyente a través de contrataciones efectuadas por el sector público con mayor oportunidad, en mejores condiciones y conforme a un enfoque de gestión orientado a resultados.

Mediante esta acción, el autor sigue sosteniendo que los actos de supervisión corresponden actualmente al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), competencia que se origina en la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069. Tal facultad se sustenta en el artículo 11, numeral 11.3, literal b), disposición que autoriza a dicha entidad a supervisar, de forma aleatoria o selectiva, incluso a solicitud de parte, la gestión de los procesos de contratación, incluidos los contratos menores. De igual manera, se le reconoce la potestad de suspender los procedimientos de selección cuando, durante las acciones de supervisión, se adviertan riesgos o vulneraciones que impidan alcanzar los fines propios de la contratación.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Beraún (2022), en su pesquisa denominada “Fundamentos de Aplicación de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Sistema Penal peruano”, concluye:

Resulta indiscutible que la persona jurídica es un ente de existencia real, cuyas actuaciones le pertenecen, aun cuando en la práctica sean realizadas por los órganos o individuos que la integran. Tanto en el ámbito civil como en el administrativo se admite que este ente moral cuenta con capacidad y voluntad propias para realizar actos y hechos jurídicamente relevantes; del mismo modo, en sede administrativa se acepta que puede vulnerar disposiciones normativas y recibir sanciones como consecuencia de ello.

El tesista sostiene que el ente jurídico es pasible de ser sancionado en la vía administrativa, por infringir normas en materia de contratación pública.

Acuña y Meza (2020), en su tesis titulada “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en casos de accidentes mortales por inobservancia de los principios de seguridad y salud en el trabajo, Lima 19”, concluye:

Actualmente, no se cuenta con una regulación específica sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica en los supuestos de accidentes de trabajo con consecuencia mortal, pues las modificaciones introducidas en el Código Penal aluden a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en casos de cohecho activo internacional y, a través del Decreto Legislativo N.º 1352, extienden esa responsabilidad administrativa a las personas jurídicas vinculadas con otros delitos de corrupción, entre ellos el cohecho activo genérico y el cohecho activo específico, así como con los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los autores precisan que actualmente la legislación nacional no tiene un marco jurídico de responsabilidad penal de las personas jurídicas en accidentes laborales, porque, al parecer, solo se han abocado en puntualizar responsabilidad administrativa proveniente de actos de corrupción en las contrataciones con el Estado.

Galarreta (2017), en su tesis titulada “La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos vinculados a la actividad financiera y bancaria en Argos Peruvian S.R.L. durante el año 2016”, concluye:

Se plantea la adopción de un modelo distinto de responsabilidad penal que se fundamenta en la estructura organizacional de la empresa, identificado como autorresponsabilidad penal de las personas jurídicas o también como imputación directa y autónoma de la empresa, mediante el cual se conecta la responsabilidad penal derivada del delito de financiamiento con información fraudulenta con los delitos de malversación.

La doctrina en materia de imputación directa se establece como el señalamiento hacia una persona de la comisión de un hecho punible; en este caso, a la persona jurídica.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Chanamé (2014, p. 273), en su obra *Diccionario Jurídico*, sostiene que el contrato es un “acuerdo de voluntades por medio del cual, en virtud de la autonomía de la voluntad, los interesados crean derechos y obligaciones”.

Asimismo, el autor precisa respecto a algunos tipos de contrato, consistente en lo siguiente:

Contrato de obra

Se entiende por contrato de obra aquel en el que el contratista se compromete a realizar una obra determinada y la entidad asume el deber de pagar la contraprestación respectiva.

Contrato de consorcio

El contrato de consorcio es aquel mediante el cual dos o más sujetos de derecho se asocian para participar de manera conjunta y directa en una determinada actividad económica, con la finalidad de obtener beneficios económicos; no obstante, cada uno conserva su

autonomía, distribuyéndose funciones específicas para alcanzar el objetivo común.

Núñez et al. (2020) sostienen que, en el Perú, el Estado probablemente constituye el principal agente de la actividad económica y que su intervención se materializa a través de diversos mecanismos, entre los cuales destaca el contrato. Asimismo, refieren que, de acuerdo con los reportes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), durante los años 2017, 2018 y 2019, el valor anual comprometido únicamente en contratos destinados a la adquisición de bienes, servicios y obras superó en promedio los S/ 40 000 millones, cifra que representó entre el 25% y el 30% del presupuesto anual de la República.

Retamozo (s.f.) señala que, para comprender adecuadamente las contrataciones estatales como un ámbito distinto de los contratos privados, resulta necesario partir de la finalidad del Estado. Esta no constituye un concepto único ni uniforme, sino que, a lo largo de su desarrollo histórico y en diversas tradiciones jurídico-políticas, ha recibido distintas denominaciones, tales como bien común, bienestar general e interés público. Este último es el término adoptado por la Constitución Política de 1993 en sus artículos 60, 97 y 125.

Asimismo, el autor, citando a Cabanellas, indica que los conceptos de interés general e interés público presentan significados similares. En relación con el primero, se entiende como la prevalencia del beneficio colectivo frente a los intereses individuales, de modo que, ante un conflicto, debe priorizarse lo que favorece a la mayoría sobre lo particular. En cuanto al interés público, se concibe como la utilidad o beneficio que corresponde a la colectividad por encima de los intereses individuales, privilegiando a la sociedad y al Estado frente a los particulares.

Por su parte, Córdova (2009) sostiene que el sistema de contrataciones en el Perú ha experimentado un proceso evolutivo que lo posiciona como uno de los más completos en el ámbito latinoamericano. Señala que las modificaciones normativas introducidas no han implicado

cambios sustanciales en su estructura, sino más bien la incorporación de disposiciones que, en algunos casos, han generado tensiones dentro del propio sistema. No obstante, estos cambios no han significado la eliminación de mecanismos fundamentales como la subasta inversa, el convenio marco, la compra corporativa, el SEACE o entidades como CONSUCODE. A pesar de las dificultades, el sistema se mantiene vigente, y la revisión de modelos comparados ha permitido confirmar que el Perú logró implementar un sistema integral en materia de contrataciones públicas.

2.2.2. RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Moncayo (1985) sostiene que este planteamiento, aunque podría parecer resultado exclusivo de una lógica contundente, en realidad constituyó una de las conquistas más trascendentes del derecho penal moderno surgido a partir de la Revolución Francesa, al afirmarse que únicamente el individuo que delinque puede ser sancionado penalmente. Asimismo, señala que, al trasladarse esta regla al ámbito de la persona moral, social o jurídica, en relación con los delitos cometidos por quienes la integran, se consolidó la tesis resumida en el aforismo latino *societas delinquere non potest*. En esa línea, refiere que Federico Carlos de Savigny fue uno de los principales defensores de esta postura, al considerar que sancionar penalmente a una persona jurídica implicaría vulnerar el principio que exige identidad entre el delincuente y el condenado.

El tesista señala que el autor asume una postura abiertamente opuesta al reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pues considera que únicamente las personas naturales pueden ser destinatarias de responsabilidad penal, dado que las sociedades carecen de aptitud para delinquir. En ese marco, sostiene que la sanción exige correspondencia entre el delincuente y quien recibe la pena, razón por la cual no sería compatible admitir responsabilidad penal en las personas jurídicas.

Artaza (2022), en su obra *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*, sostiene que resulta imposible comprender la institución de la

responsabilidad penal de las personas jurídicas sin tomar en cuenta el fenómeno al que responde, esto es, la criminalidad empresarial y la adopción de mecanismos destinados a fortalecer su prevención, control y reacción desde el derecho penal frente a la complejidad de esta clase de delitos. En ese sentido, la RPPJ debe entenderse como una herramienta vinculada a esta forma de delincuencia en una doble dimensión: de un lado, como complemento preventivo de la responsabilidad penal individual para alcanzar los fines de la pena; y, de otro lado, como complemento retributivo que permite expresar de manera integral el juicio de reproche considerando también la cuota de responsabilidad de la propia persona jurídica.

El autor incorpora la noción de “criminalidad empresarial” y sostiene que el legislador debe prever mecanismos legales orientados a prevenir y controlar delitos complejos, especialmente en el ámbito de las contrataciones con el Estado.

Baigún (2000) precisa que, históricamente, han existido múltiples razones que se oponen al reconocimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, no solo desde el plano normativo, sino también desde las dimensiones sociológica y política. Frente a ello, plantea la necesidad de adoptar un sistema distinto que permita, por un lado, conservar la responsabilidad personal de los sujetos que actúan y, por otro, establecer la responsabilidad penal de la persona jurídica conforme a las particularidades propias de la acción institucional que surge del ente colectivo.

El autor establece el sistema de doble imputación, señalando que tanto las personas naturales como las jurídicas poseen garantías diferenciadas en el ámbito procesal penal.

Mendoza (2017) sostiene que la responsabilidad de la persona jurídica por delitos cometidos en el marco de su actividad empresarial no debe explicarse desde el modelo vicarial, ya que ello implicaría trasladar a la entidad jurídica el hecho delictivo realizado por las personas naturales que forman parte de ella. Del mismo modo, al abordar el *compliance*, el autor indica, siguiendo a Kuhlen, que este consiste en el

conjunto de medidas que las personas jurídicas incorporan en su organización para asegurar la observancia de las normas aplicables tanto a la entidad como a sus miembros. Esta noción incluye la adopción de mecanismos idóneos para detectar, investigar y, de ser necesario, sancionar infracciones producidas en el ejercicio de la actividad corporativa, así como para colaborar con las autoridades en el esclarecimiento de los hechos. En esa línea, precisa que el *compliance* cumple dos objetivos centrales: evitar la comisión de infracciones dentro de la empresa y establecer medidas organizativas eficaces para detectarlas oportunamente, gestionar sus efectos, cooperar con las autoridades competentes y reforzar el programa de cumplimiento.

El tesista señala que el *compliance* constituye una propuesta de cumplimiento normativo asumida por las personas jurídicas para garantizar que sus actividades se desarrollen conforme a las disposiciones legales, permitiendo identificar y reducir riesgos administrativos, financieros y reputacionales.

2.3. BASES CONCEPTUALES

- **Contrataciones del Estado:** Se entiende por contrataciones del Estado al conjunto de procedimientos mediante los cuales las entidades públicas obtienen bienes, servicios y obras requeridos para el cumplimiento de sus funciones, procurando que dicha provisión se realice de manera oportuna y bajo condiciones adecuadas de calidad y costo. Por medio de estos mecanismos, la administración pública puede atender demandas colectivas, alcanzar sus fines institucionales y contribuir al bienestar de la población (Gobierno del Perú, s.f.).
- **Contrato de consorcio:** constituye un acuerdo asociativo por el cual dos o más personas naturales o jurídicas se vinculan para desarrollar conjuntamente una actividad económica o ejecutar un negocio determinado, conservando cada una su autonomía, pero orientándose al logro de un interés común derivado de su participación conjunta (Chanamé, 2014).
- **Contrato de obra:** es aquel acto jurídico en virtud del cual una de las partes, denominada contratista, se compromete a ejecutar una obra

específica, mientras que la entidad asume la obligación de otorgar la contraprestación correspondiente por dicha ejecución (Chanamé, 2014).

- **Responsabilidad penal de las personas jurídicas:** puede entenderse como la institución jurídica que permite atribuir consecuencias de naturaleza penal a los entes colectivos cuando, en el desarrollo de su actividad empresarial u organizacional, se produce la comisión de delitos. Su reconocimiento responde al avance de la criminalidad empresarial y a la necesidad de que el Derecho Penal disponga de mecanismos idóneos para prevenir, controlar y sancionar conductas ilícitas complejas que se generan en el ámbito corporativo (Artaza, 2022).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El tratamiento de las contrataciones con el Estado incide significativamente en la responsabilidad de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE. 1) El cumplimiento de los requisitos legales y de los principios de transparencia y publicidad en las contrataciones con el Estado incide en la responsabilidad de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024.

HE. 2) La implementación de mecanismos de prevención y programas de *compliance* en las personas jurídicas incide en la reducción de los riesgos relacionados con su responsabilidad en las contrataciones con el Estado en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024.

HE. 3) El control y seguimiento de las contrataciones con el Estado inciden en la prevención de conductas ilícitas que pueden generar responsabilidad de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Contrataciones con el Estado

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: Contrataciones con el Estado	Procedimientos de selección	Actos administrativos
	Resolución de contrato total	Actos administrativos
	Resolución de contrato parcial	Actos administrativos
	Sanción ante el Tribunal del OSCE	Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del OSCE
Variable Dependiente: Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas	Denuncias	Requerimientos
		Disposiciones fiscales
		Sentencias
		Penas accesorias

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La pesquisa correspondió al tipo aplicada. Este estudio se dirige a resolver problemas específicos de la realidad, recurriendo a conocimientos teóricos para su comprensión y abordaje. Bajo ese enfoque, Príncipe (2016) señala que la investigación aplicada tiene como propósito abordar y evidenciar un problema determinado, sin desvincularse de la investigación precedente, y posteriormente utilizar los aportes teóricos necesarios para establecer principios generales en torno a la naturaleza particular de la realidad estudiada.

3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La presente pesquisa se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo, en atención a que el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Huánuco establece dos alternativas para la elaboración del proyecto: una orientada al trabajo de investigación cualitativa y otra al trabajo de investigación cuantitativa. Dentro de este marco, la investigación cuantitativa admite la formulación de hipótesis, mientras que en la investigación cualitativa estas no se consideran; en consecuencia, al haberse incorporado una hipótesis en esta investigación, corresponde ubicarla en el enfoque cuantitativo. Asimismo, para la obtención de los resultados se recurrirá al empleo de mediciones, porcentajes y estadística inferencial, a partir de los datos procesados en el programa Excel, el cual genera resultados de carácter numérico debido a su propia naturaleza (Behar, 2008).

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente pesquisa asumió un alcance descriptivo y explicativo, en razón de que el problema objeto de estudio es de carácter práctico y su solución exige comprender las causas que lo generan (Jiménez, 1998).

3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Según el nivel de investigación, la pesquisa adoptó un diseño no

experimental descriptivo simple, expresado a través del siguiente esquema:



Dónde:

N = Es la muestra

O = Comprende las observaciones efectuadas por el investigador respecto de los datos obtenidos mediante la guía de observación, la cual será aplicada a los expedientes tramitados en la vía administrativa, fiscal y judicial.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo constituida por 23 personas, conformada por funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco que intervienen en el ámbito de las contrataciones con el Estado, abogados litigantes, fiscales y jueces unipersonales del Distrito Judicial de Huánuco.

La población fue determinada considerando a los sujetos directamente vinculados con el objeto de estudio, debido a que poseen conocimientos y experiencia relacionados con las contrataciones con el Estado y la responsabilidad de las personas jurídicas.

Criterios de inclusión

Se consideraron como criterios de inclusión:

- Funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco que intervengan o tengan relación directa con las contrataciones con el Estado.

- Abogados litigantes considerados dentro de la población de estudio y que ejerzan su actividad profesional en el Distrito Judicial de Huánuco.
- Fiscales pertenecientes al Distrito Judicial de Huánuco considerados dentro de la población de estudio.
- Jueces unipersonales pertenecientes al Distrito Judicial de Huánuco considerados dentro de la población de estudio.
- Personas que acepten voluntariamente participar en la investigación y otorguen su consentimiento informado.

Criterios de exclusión

Se consideraron como criterios de exclusión:

- Funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco que no tengan relación con las contrataciones con el Estado.
- Abogados que no se encuentren comprendidos dentro de la población establecida para la investigación.
- Fiscales que no se encuentren comprendidos dentro del ámbito establecido para la investigación.
- Jueces que no se encuentren comprendidos dentro del ámbito establecido para la investigación.
- Personas que no acepten participar voluntariamente en la investigación.
- Participantes que no completen el instrumento de recolección de datos o proporcionen información que no pueda ser procesada adecuadamente.

3.2.2. MUESTRA

Debido a que la población estuvo conformada por 23 personas, se consideró la totalidad de sus integrantes para la investigación. En consecuencia, la muestra estuvo constituida por los 23 integrantes de la población, correspondiendo a un muestreo censal.

El muestreo censal permitió considerar a la totalidad de las unidades que conformaron la población de estudio, evitando realizar una selección parcial de los participantes y permitiendo obtener información de todos los sujetos considerados relevantes para la investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de información se empleó como técnica principal el análisis documental (Sierra, 2001), en la medida en que se realizó la revisión de expedientes tramitados en las vías administrativa, fiscal y judicialal.

Técnicas de recolección de datos

Encuesta:

Se utilizó como técnica consistente en la formulación de un conjunto estructurado de preguntas escritas, organizadas en un instrumento previamente diseñado y vinculadas con las hipótesis, variables e indicadores del estudio. Su propósito fue obtener información que permita la verificación de las hipótesis planteadas (Ñaupas et al., 2018).

Fichaje:

Esta técnica fue empleada para el análisis de textos y fuentes doctrinarias, tanto clásicas como contemporáneas, relacionadas con la materia de estudio. Su aplicación permitió desarrollar un proceso de análisis, síntesis y reflexión crítica por parte del investigador, constituyendo una herramienta fundamental en la construcción del conocimiento.

Instrumentos:

- Guía de entrevista
- Cuestionario de encuesta
- Organizadores del conocimiento
- Fichas de Investigación

Fichas bibliográficas

Permitieron registrar las referencias de los libros consultados durante el desarrollo de la investigación.

Fichas Hemerográficas

Se utilizaron para recopilar información proveniente de revistas, periódicos y artículos, facilitando el acceso a datos actualizados y relevantes.

Fichas de separatas y/o sobretiros

Sirvieron como soporte para la incorporación de citas y referencias provenientes de congresos, ponencias y eventos académicos.

Fichas de transcripción textual

Se emplearon para consignar citas de manera literal, respetando fielmente el contenido original.

Fichas Combinadas (Mixtas):

Permitieron integrar citas textuales con comentarios, resúmenes o análisis propios del investigador.

Fichas de Comentario

Se utilizaron para registrar apreciaciones críticas y reflexiones derivadas del análisis de las fuentes.

Fichas de Paráfrasis

Facilitaron la reformulación de ideas provenientes de otras fuentes, utilizando un lenguaje propio para mejorar su comprensión.

Fichas de Resumen

Se emplearon para sintetizar los contenidos más relevantes de los textos revisados, permitiendo organizar la información de manera clara y ordenada.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento de la información se llevó a cabo mediante procesos de codificación, tabulación y organización de los datos obtenidos a través de los instrumentos aplicados. Estos datos fueron sistematizados en matrices y posteriormente procesados utilizando el programa Microsoft Excel, lo que permitió la elaboración de tablas y representaciones gráficas.

En cuanto al análisis, se recurrió a la estadística descriptiva, empleando frecuencias absolutas y relativas (porcentajes) con el propósito de interpretar el comportamiento de las variables estudiadas. Asimismo, se utilizó estadística inferencial para la contrastación de hipótesis, lo que permitió determinar la relación existente entre las variables y formular conclusiones basadas en los resultados obtenidos.

3.5. ASPECTOS ÉTICOS

La investigación se desarrolló respetando los principios éticos propios de la actividad científica. En ese sentido, se garantizó la confidencialidad de la información proporcionada por los participantes, asegurando además que los datos recopilados sean utilizados exclusivamente con fines académicos.

Asimismo, se respetó el principio de consentimiento informado, asegurando que los participantes conozcan los objetivos de la investigación y su participación sea voluntaria. Del mismo modo, se actuó con honestidad académica en el tratamiento de la información, evitando cualquier forma de plagio, mediante la correcta citación de las fuentes conforme a las normas establecidas.

Finalmente, la pesquisa se realizó con responsabilidad, objetividad y veracidad, procurando que los resultados reflejen fielmente la realidad estudiada, sin manipulación de los datos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

La información obtenida de las encuestas fue procesada a través del programa Excel autorizado, presentándose posteriormente los resultados en figuras vinculadas con las variables y dimensiones en estudio, según el detalle que se desarrolla a continuación:

Tabla 1

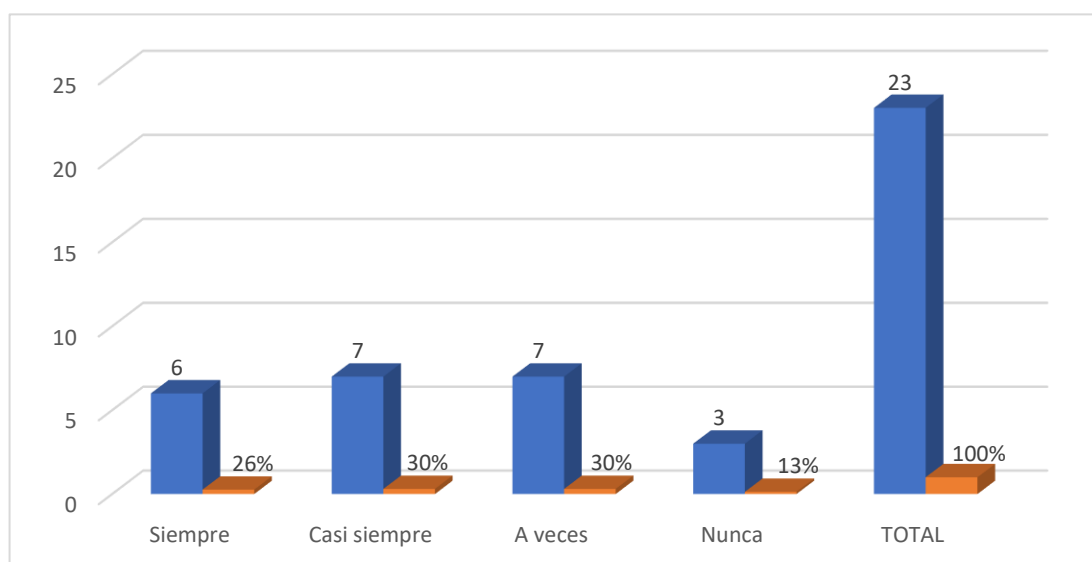
¿Los Compradores Públicos verifican el cumplimiento de los requisitos legales en todas las etapas de contratación pública?

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	6	26%
Casi siempre	7	30%
A veces	7	30%
Nunca	3	13%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 1

Cumplimiento legal en el proceso de contratación 2024



Análisis e interpretación de datos:

La normativa anterior sobre contrataciones con el Estado, contenida en

la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, denominaba “Comité de Selección” a quienes se encontraban a cargo de conducir los procedimientos de selección en sus distintas modalidades. En cambio, la vigente Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los reconoce como compradores públicos, señalando que se trata de funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones, responsables de desarrollar las actividades vinculadas con la gestión contractual de la entidad contratante. Entre tales funciones se comprenden la organización del proceso, la elaboración de la documentación correspondiente, la conducción del procedimiento de contratación, así como el seguimiento de la ejecución contractual hasta su culminación. En atención a ello, y en cumplimiento de la citada ley, los compradores públicos tienen el deber funcional de conducir con responsabilidad y diligencia los procedimientos de selección mediante los cuales la entidad procura abastecerse. Sobre esa base, se advierte que el 30% de los encuestados señala que casi siempre verifica los requisitos legales durante todo el desarrollo del procedimiento de selección, mientras que un 26% manifiesta que solo a veces realiza dicha verificación.

Tabla 2

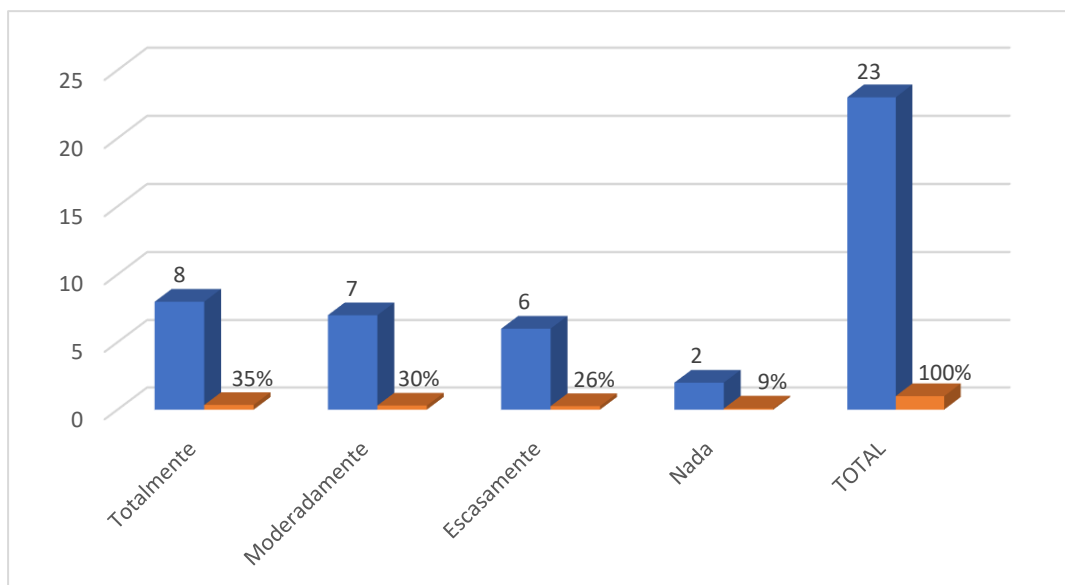
¿Los procedimientos de selección realizados en 2024 se han ejecutado con transparencia y publicidad adecuada?

Respuesta	Frecuencia	%
Totalmente	8	35%
Moderadamente	7	30%
Escasamente	6	26%
Nada	2	9%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 2

Transparencia y Publicidad en Procesos de Selección



Análisis e interpretación de datos:

En los procedimientos de selección realizados en el año 2024, un considerable 35% manifiestan haberse convocados mediante el principio de publicidad y transparencia que se adhiere a los alcances de la Ley de Constataciones Pública – Ley N° 32068, ya que por los medios electrónicos, como es el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE; así como el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE; portales en los cuales, las entidades convocantes lanzan sus propuestas para que las empresas proveedoras pueden postular sus propuestas. En ello, se tiene también que, un 30% de nuestros encuestados manifiestan que moderadamente se convocan bajo los estándares de publicidad y transparencia, y un 26% consideran que es escasamente.

Tabla 3

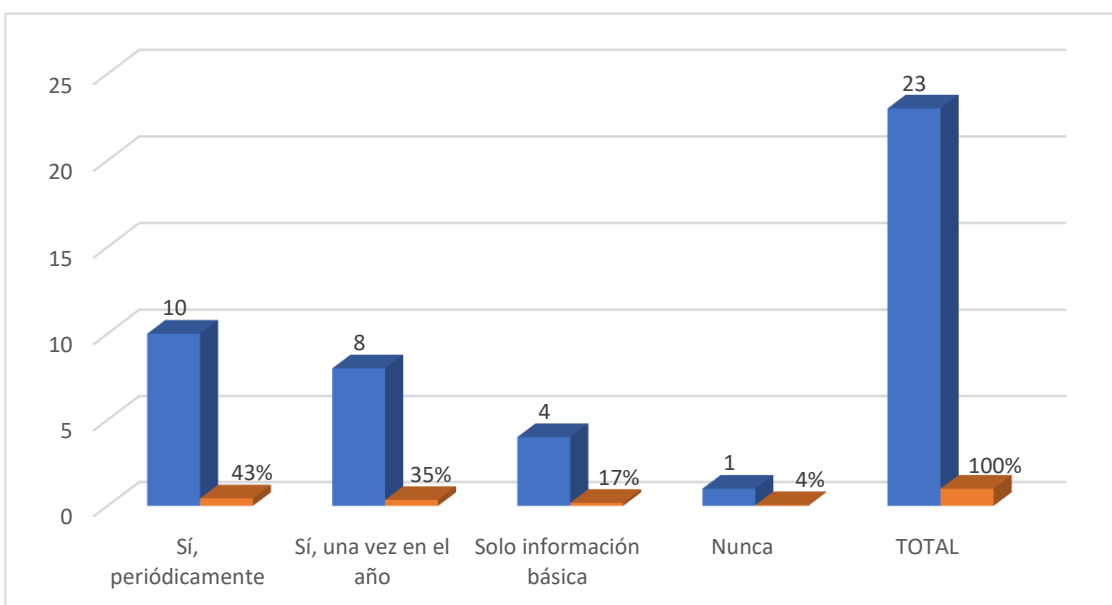
¿Los Compradores Públicos, encargado de contrataciones públicas, recibió capacitación actualizada sobre responsabilidad penal de personas jurídicas (Ley 30424)?

Respuesta	Frecuencia	%
Sí, periódicamente	10	43%
Sí, una vez en el año	8	35%
Solo información básica	4	17%
Nunca	1	4%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 3

Capacitación del Área de Contrataciones — Ley 30424



Análisis e interpretación de datos:

Respecto a la capacitación de los Compradores Públicos, por parte de la Entidad convocante o por otras instituciones como el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE; a fin de que sus trabajadores conozcan las innovaciones normativas y procedimentales de las contrataciones públicas, un 43% manifiestan que, sí periódicamente la Entidad promueva eventos de capacitación y fortalecimiento de capacidades, asimismo un 35% manifiestan que, sí, se capacitan una vez en el año, y un 17% manifiestan que en eventos de capacitación solo reciben información básica, de limitada significancia en

temas de contrataciones públicas.

Tabla 4

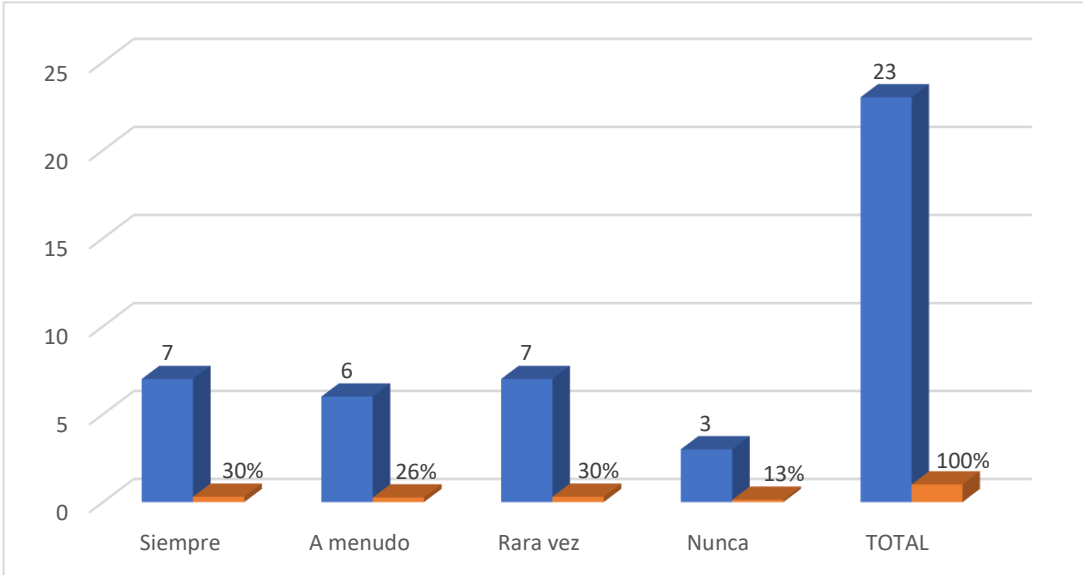
¿La Municipalidad aplica mecanismos de control interno preventivo para evitar delitos como la colusión en las contrataciones públicas?

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	7	30%
A menudo	6	26%
Rara vez	7	30%
Nunca	3	13%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 4

Control preventivo por parte de la Municipalidad



Análisis e interpretación de datos:

Los resultados evidencian que la aplicación de mecanismos de control interno preventivo en la Municipalidad Provincial de Huánuco presenta un comportamiento variable, debido a que el 30% de los participantes señaló que estos controles se aplican siempre, mientras que otro 30% manifestó que se realizan rara vez y el 26% indicó que se aplican a menudo. Estos resultados permiten advertir la necesidad de fortalecer los mecanismos de control preventivo en los procedimientos de contratación pública.

Tabla 5

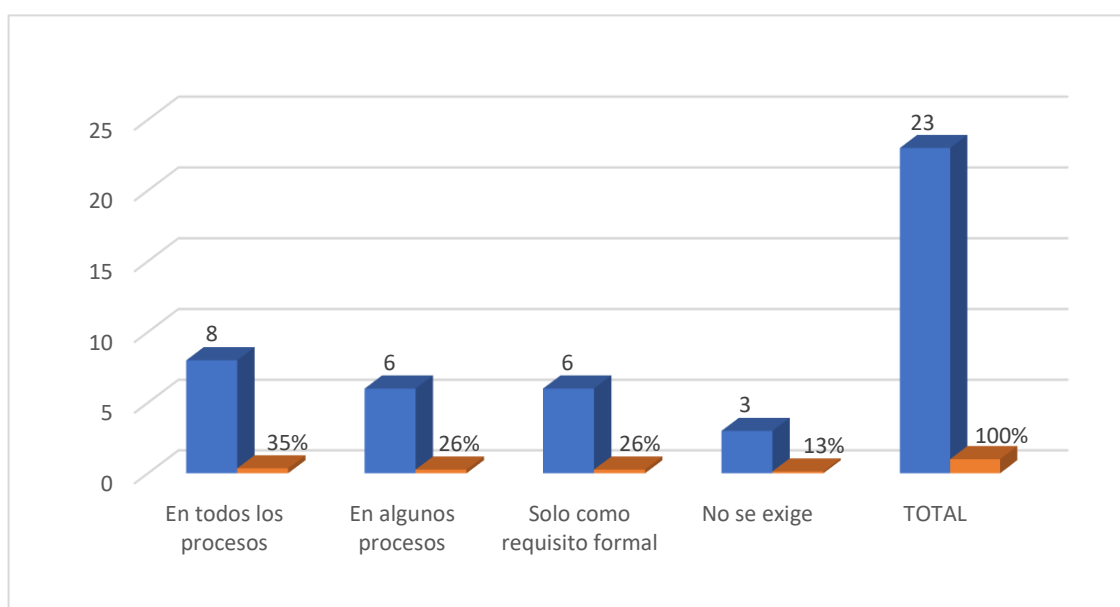
¿Los Compradores Públicos realizan la verificación de modelos de prevención de delitos (Compliance) a las personas jurídicas que participan en procedimientos de selección?

Respuesta	Frecuencia	%
En todos los procesos	8	35%
En algunos procesos	6	26%
Solo como requisito formal	6	26%
No se exige	3	13%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 5

Los Compradores Públicos verifican la Compliance



Análisis e interpretación de datos:

Según el cuadro precedente los Compradores Públicos, realizan verificación de la Compliance, a las propuestas presentadas por las personas jurídicas como forma de prevenir posibles delitos surgidos de su organización. Donde en razón de ello, un 35% manifiestan que, dicho Ente colegiado realizan la verificación de la misma en todos los procesos postulados ante su despacho; así mismo un 26% manifiestan que hacen solo en algunos procesos, y con igual cifra de distribución solo realizan por acciones de formalidad administrativa.

Tabla 6

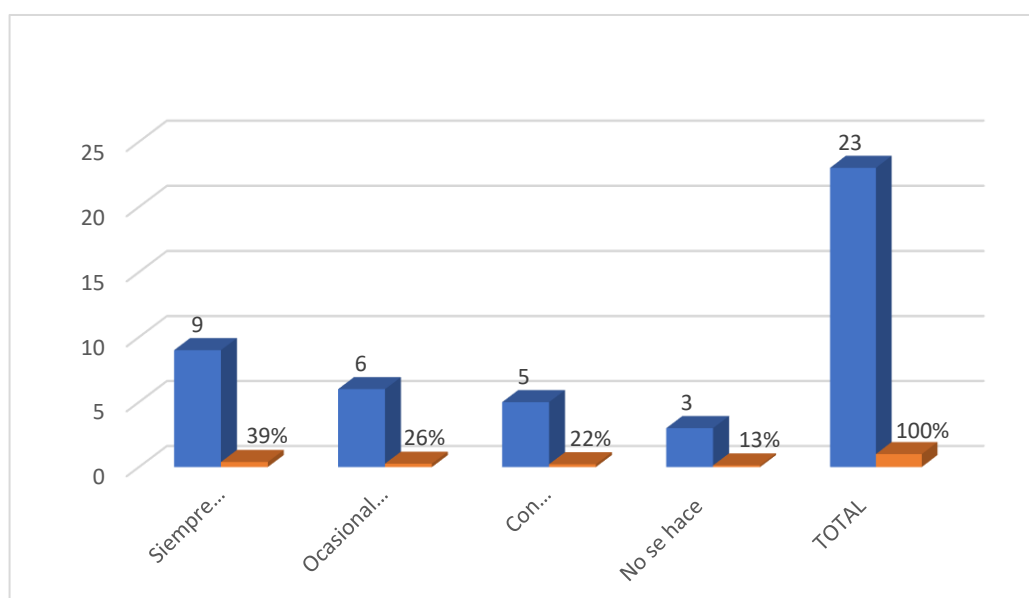
¿Durante la ejecución contractual, se hace seguimiento oportuno a las obligaciones del proveedor?

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre con informes	9	39%
Ocasionalmente	6	26%
Con deficiencias	5	22%
No se hace	3	13%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 6

Seguimiento de las obligaciones del proveedor



Análisis e interpretación de datos:

Nuestros encuestados manifiestan con un 39% si se hace seguimiento de las obligaciones contractuales que implican al proveedor mediante informes que emanan del área usuaria como dependencia requirente del objeto de contratación; asimismo se tienen un 26% se si, se hace seguimiento ocasionalmente, y con un 22% se hace seguimiento, pero con deficiencias en la misma. Pero es de manifestar desde esta postura que. Que es necesario que la Entidad a través del área usuaria y demás entes correspondientes realicen el seguimiento respectivo para asegurarse que el objeto a contratar cumpla su finalidad pública. Asimismo, también este seguimiento permite a

las partes aplicar penalidades por incumplimiento contractual así como postular una resolución total o parcial del contrato perfeccionado.

Tabla 7

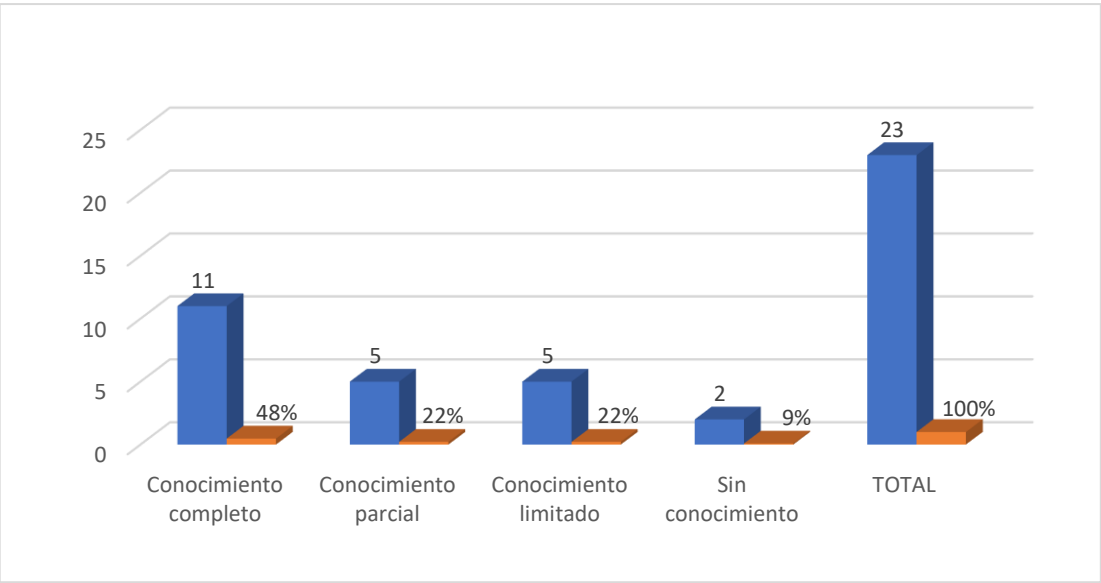
¿Los funcionarios conocen las consecuencias penales para personas jurídicas que incumplen la ley en contrataciones?

Respuesta	Frecuencia	%
Conocimiento completo	11	48%
Conocimiento parcial	5	22%
Conocimiento limitado	5	22%
Sin conocimiento	2	9%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 7

Consecuencias penales de personas jurídicas



Análisis e interpretación de datos:

Al respecto es de manifestar que, un considerable 48% de los funcionarios y servidores conocen las consecuencias penales que tienen las empresas que incumplen la Ley de Contrataciones Públicas y demás documentos estandarizados que emanan del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE; por otro lado un 22% consideran que los funcionarios tienen un conocimiento parcial de las consecuencias, y también un 22% manifiestan que tienen un conocimiento limitado de la misma. Por lo que en este punto se hace más que necesario

promover eventos de capacitación a favor del personal, para suplir esa serie de debilidades que se advierte en el recojo de información de campo.

Tabla 8

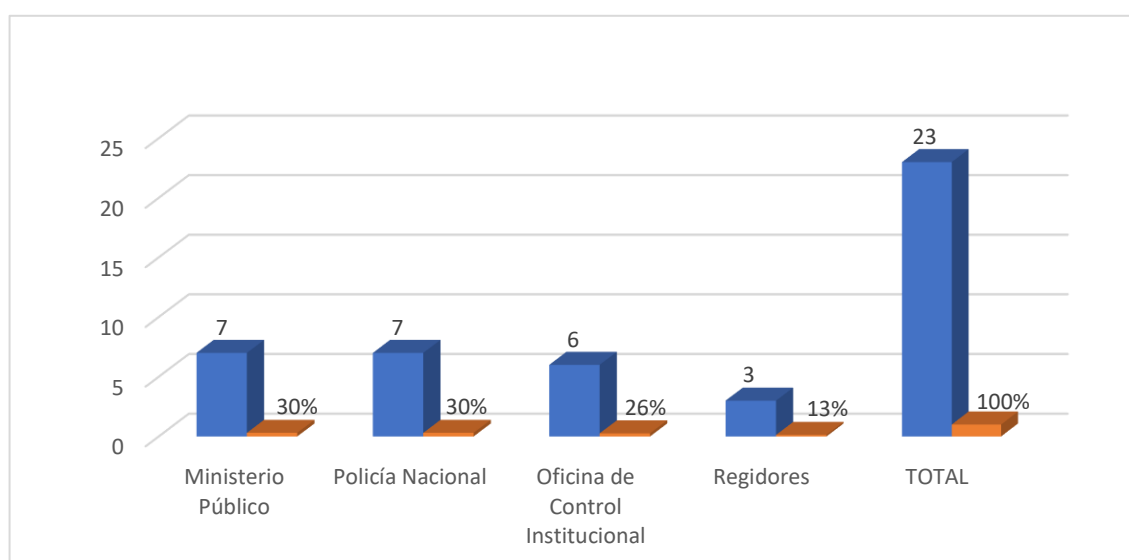
¿Existen canales formales de denuncia ante el Órgano de Control Institucional (OCI) frente a presuntas irregularidades en las contrataciones públicas?

Respuesta	Frecuencia	%
Ministerio Público	7	30%
Policía Nacional	7	30%
Oficina de Control Institucional	6	26%
Regidores	3	13%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 8

Canales para formalizar denuncia en contrataciones



Análisis e interpretación de datos:

Nuestra población objetiva de análisis manifiesta que, un canal para formalizar denuncia sobre irregularidad en el ámbito de las contrataciones con el Estado es el Ministerio Público, con un 30%, por otra parte, con similar cifra consideran que, es a través de la Policía Nacional del Perú, y un 26% consideran que, podría ser a través de la Oficina de Control Institucional (OCI) de la Entidad. Canales que, a la fecha a nuestro parecer son las más eficientes debido son los entes correspondientes formales para postular denuncias sobre algún hecho punible surgida en el ámbito de las

contrataciones.

Tabla 9

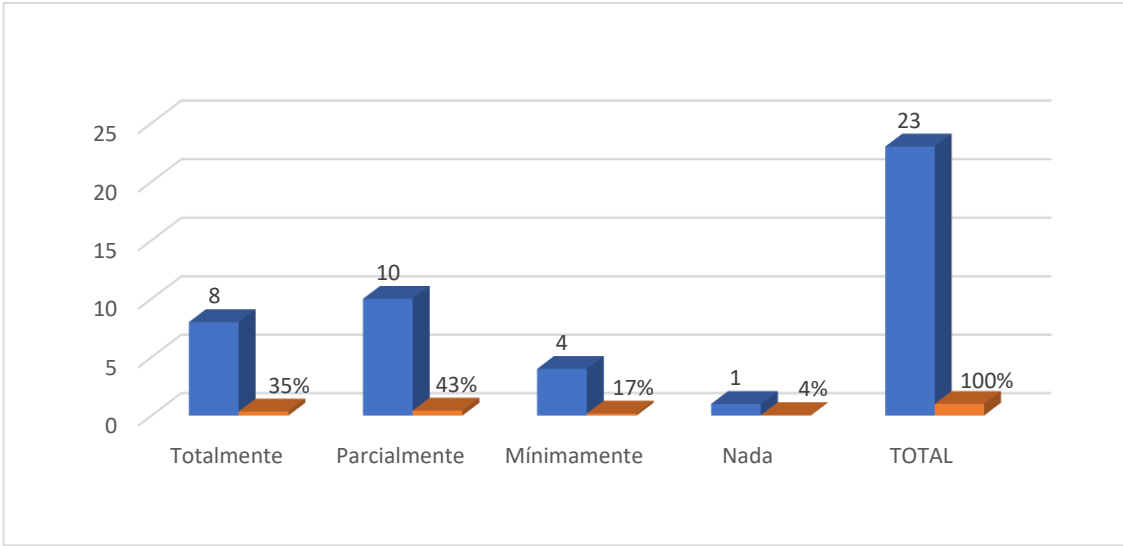
¿Las empresas contratistas aplican mecanismos internos de prevención de delitos en sus operaciones con la Municipalidad?

Respuesta	Frecuencia	%
Totalmente	8	35%
Parcialmente	10	43%
Mínimamente	4	17%
Nada	1	4%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 9

Mecanismos internos de prevención de las empresas



Análisis e interpretación de datos:

Respecto a que las empresas contratistas aplican mecanismos internos de prevención de delitos en sus operaciones con la Municipalidad, un considerable 43% manifiestan que, que si aplican y un 35% manifiestan que totalmente aplican y un 17% manifiestas que si aplican mínimamente algún mecanismo de control. Esto se puede evidenciar en sus cláusulas anti corrupción que, se presentan en la etapa de presentación de propuestas técnicas y económicas.

Tabla 10

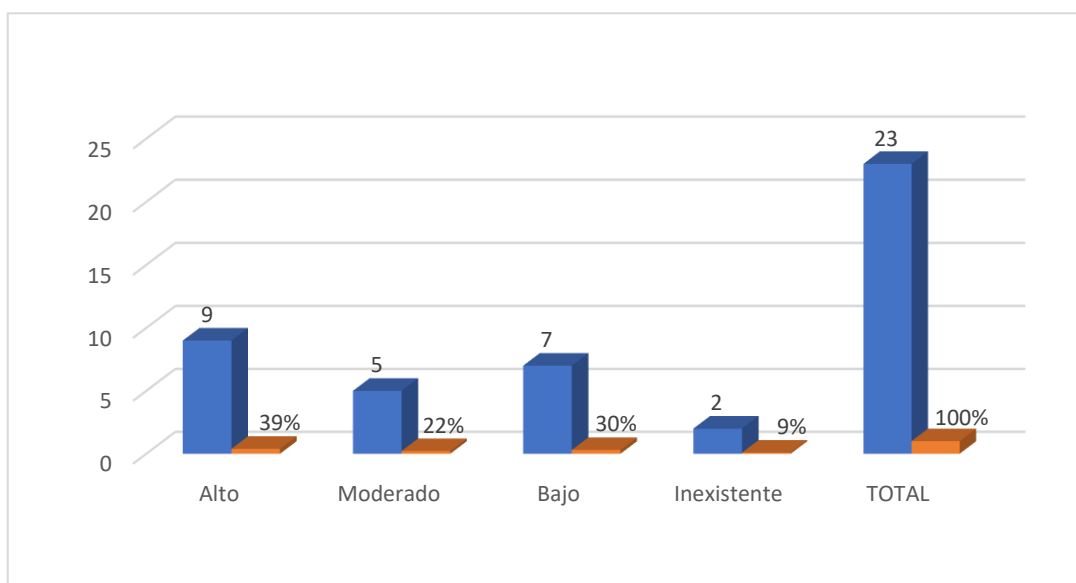
¿El riesgo de responsabilidad penal por actos ilícitos en contrataciones municipales es?

Respuesta	Frecuencia	%
Alto	9	39%
Moderado	5	22%
Bajo	7	30%
Inexistente	2	9%
TOTAL	23	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a los participantes, 2025.

Figura 10

Riesgo en contrataciones públicas



Análisis e interpretación de datos:

Referente al riesgo de responsabilidad penal por actos ilícitos en contrataciones municipales, nuestra población considera que, es alto con un 39% asimismo se tiene con un 30% que es bajo y un 22% manifiestan que es moderado. Es de manifestar que toda actividad empresarial tiene riesgo en la etapa de ejecución contractual, debido a diferentes factores que podrían ocurrir, pero ya es un riesgo tremendo que, empresas contratistas suscriban contratos para después por incumplimiento contractual vean disueltas sus empresas con años de experiencia acumulada.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

Analizando la relación entre las variables objeto de estudio, se advierte que el tratamiento de las contrataciones con el Estado constituye la variable independiente, mientras que la responsabilidad penal de las personas jurídicas representa la variable dependiente. Desde esa perspectiva, la regulación vigente en materia de contratación pública ha introducido cambios relevantes en la denominación y funciones de quienes intervienen en la conducción de los procedimientos de selección. En efecto, si bajo la Ley N.º 30225 estos operadores eran identificados como Comité de Selección, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los reconoce actualmente como compradores públicos. Se trata de funcionarios y servidores adscritos al área encargada de las contrataciones, a quienes corresponde organizar el procedimiento, preparar la documentación pertinente, conducir el proceso de contratación y supervisar la ejecución contractual hasta su cierre. En razón de ello, su actuación debe desarrollarse con diligencia, responsabilidad funcional y apego a la legalidad, dado que de su desempeño depende en gran medida el adecuado abastecimiento de la entidad.

Sobre la base de los resultados obtenidos, se aprecia que el 30% de los encuestados afirma que casi siempre verifica el cumplimiento de los requisitos legales durante el desarrollo integral del procedimiento de selección, mientras que el 26% indica que dicha verificación solo se realiza algunas veces. A ello se suma que, respecto de los procedimientos convocados en el año 2024, el 35% considera que fueron difundidos observando criterios de publicidad y transparencia conforme a la Ley N.º 32069, mediante plataformas electrónicas como el OECE y el SEACE, a través de las cuales las entidades publican sus requerimientos para que los proveedores presenten sus ofertas. Sin embargo, no todos los encuestados comparten esa misma percepción, pues el 30% estima que tales estándares solo se cumplen de manera moderada y el 26% considera que su observancia es escasa.

En cuanto al fortalecimiento de capacidades, también se advierte la necesidad de valorar el nivel de preparación técnica de los compradores públicos frente a las nuevas exigencias normativas y procedimentales en materia de contratación pública. Sobre este punto, el 43% de los encuestados refiere que la entidad promueve periódicamente actividades de capacitación, mientras que el 35% señala que recibe formación al menos una vez al año. No obstante, un 17% sostiene que esos espacios se limitan a brindar información básica, insuficiente para abordar con profundidad los problemas propios de la contratación pública.

Por otro lado, los resultados revelan una percepción diversa respecto de las acciones de control preventivo orientadas a reducir la comisión del delito de colusión. Mientras un 30% sostiene que dichas acciones siempre se ejecutan, otro 30% afirma que rara vez se desarrollan, y un 26% manifiesta que se realizan con frecuencia. Estos datos permiten advertir que el control preventivo continúa siendo una herramienta indispensable frente a los riesgos delictivos que pueden generarse en el ejercicio de la función pública. De manera complementaria, el 39% de los encuestados indica que sí se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores mediante informes elaborados por el área usuaria; en cambio, el 26% sostiene que tal seguimiento solo ocurre ocasionalmente, y el 22% reconoce su existencia, aunque con deficiencias en su ejecución.

El estudio de las variables examinadas permite establecer que el tratamiento de las contrataciones estatales opera como variable independiente, en tanto que la responsabilidad penal de las personas jurídicas constituye la variable dependiente. A partir de ello, resulta pertinente advertir que el régimen jurídico de las contrataciones públicas ha modificado la forma de identificar a los operadores encargados de dirigir los procedimientos de selección. Así, mientras la Ley N.º 30225 empleaba la denominación de Comité de Selección, la actual Ley N.º 32069 opta por la expresión compradores públicos. Esta categoría comprende a los funcionarios y servidores del órgano responsable de las contrataciones, quienes tienen a su cargo no solo la preparación y organización del procedimiento, sino también

la elaboración de los documentos necesarios, la conducción del proceso y el seguimiento de la ejecución contractual hasta su conclusión. En consecuencia, tales operadores deben actuar con especial diligencia, responsabilidad y observancia estricta del marco legal.

Los datos recogidos evidencian que la revisión de requisitos legales no presenta un comportamiento uniforme. En efecto, el 30% de los participantes señala que casi siempre realiza dicha verificación en todas las etapas del procedimiento, mientras que el 26% reconoce que ello solo ocurre en algunas oportunidades. Del mismo modo, al examinar los procedimientos convocados durante el año 2024, el 35% considera que estos se desarrollaron bajo parámetros de publicidad y transparencia, utilizando para ello plataformas electrónicas como el OECE y el SEACE. Sin embargo, una proporción importante de encuestados mantiene una percepción menos favorable, dado que el 30% entiende que tales estándares solo se cumplen de manera moderada, en tanto que el 26% considera que su aplicación es reducida.

La formación especializada de los compradores públicos también aparece como un aspecto relevante dentro del análisis. Sobre este extremo, el 43% refiere que la entidad organiza de manera periódica actividades de capacitación y fortalecimiento de capacidades. A su vez, el 35% manifiesta que recibe capacitación al menos una vez al año. Pese a ello, un 17% estima que el contenido ofrecido en esos espacios es todavía elemental y de poca profundidad para enfrentar los desafíos que plantea la contratación pública actual.

En materia de control preventivo, los resultados también muestran diferencias significativas. Un 30% considera que las acciones destinadas a prevenir la colusión siempre se ejecutan, otro 30% sostiene que rara vez se llevan a cabo y un 26% afirma que se realizan con frecuencia. Esta disparidad revela la necesidad de consolidar mecanismos de control más consistentes dentro de la entidad. En esa misma línea, el seguimiento a las obligaciones asumidas por los proveedores también presenta resultados heterogéneos: el 39% afirma que sí existe control a través de informes emitidos por el área

usuaria, el 26% sostiene que ello ocurre solo ocasionalmente y el 22% admite que dicho seguimiento se realiza, aunque con notorias deficiencias.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que el tratamiento de las contrataciones con el Estado incide en la responsabilidad de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024, debido a que las deficiencias identificadas en el cumplimiento de los requisitos legales, la transparencia y publicidad de los procedimientos, los mecanismos de control y el seguimiento de las obligaciones contractuales generan riesgos de comisión de conductas ilícitas y de determinación de responsabilidades. Los resultados evidenciaron que el cumplimiento de los requisitos legales no se presenta de manera uniforme y que persisten deficiencias en la gestión de las contrataciones públicas.
2. Se concluye que el cumplimiento de los requisitos legales y de los principios de transparencia y publicidad en las contrataciones con el Estado constituye un elemento relevante para prevenir la generación de responsabilidades derivadas de actos ilícitos. Los resultados muestran que, respecto de la verificación de los requisitos legales, el 30% de los participantes señaló que esta se realiza casi siempre, mientras que el 26% indicó que se efectúa solo a veces. Asimismo, respecto de la transparencia y publicidad de los procedimientos realizados durante 2024, se identificaron niveles diferenciados de cumplimiento.
3. Se concluye que la implementación de programas de *compliance* y mecanismos internos de prevención constituye un mecanismo importante para reducir los riesgos vinculados con la responsabilidad de las personas jurídicas. En ese sentido, la adopción de programas de prevención permite fortalecer el cumplimiento normativo, prevenir la comisión de conductas ilícitas y reducir los efectos derivados de una eventual responsabilidad. Esta conclusión guarda relación con los resultados obtenidos respecto de la verificación de modelos de prevención y de la aplicación de mecanismos internos de prevención por parte de las empresas contratistas.
4. Se concluye que el control y seguimiento de las contrataciones con el Estado constituyen mecanismos necesarios para prevenir conductas

ilícitas y reducir los riesgos de responsabilidad de las personas jurídicas. En particular, el control preventivo frente a delitos como la colusión y el seguimiento de las obligaciones asumidas por los proveedores resultan relevantes durante la ejecución contractual. Los resultados evidenciaron que existen diferencias en la aplicación de estas medidas, lo que demuestra la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y control dentro de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

RECOMENDACIONES

1. Corresponde al legislador delimitar con mayor precisión los alcances de la responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas, particularmente cuando estas operan como estructuras organizadas con fines ilícitos, a fin de evitar confusiones respecto de la naturaleza de las sanciones aplicables.
2. Las instituciones competentes, como el Ministerio Público y el Poder Judicial, deben promover acciones de difusión y capacitación normativa en coordinación con el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), con el objetivo de clarificar los alcances de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ámbito de las contrataciones públicas.
3. Resulta necesario impulsar campañas informativas dirigidas a las personas jurídicas sobre la posibilidad de eximir o atenuar su responsabilidad penal, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo N.º 1352, siempre que se haya implementado un programa de *compliance* acorde con lo previsto en el artículo 105 del Código Penal.
4. Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Huánuco desarrolle programas de capacitación en coordinación con el OECE, dirigidos a los compradores públicos, con la finalidad de fortalecer sus competencias y actualizarlos respecto de las innovaciones normativas en materia de contrataciones públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña Huamán, M. J., & Meza Aucallanchi, M. D. (2020). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de accidentes mortales por inobservancia de los principios de seguridad y salud en el trabajo, Lima 2019* [Tesis de pregrado]. Universidad Privada Telesup.
- Álamo Sánchez, J. L. (2016). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a los delitos contra la fe pública, en la modalidad de uso de documento falso en proceso de contratación pública* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Piura.
- Arizaca Maquera, A. J. F. (2019). *Análisis de los actos de corrupción a la luz de las leyes de contrataciones con el Estado y su reglamento* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional del Altiplano.
- Artaza Varela, O. (2022). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Academia Judicial de Chile.
- Auqui Tineo, M. A. (2022). *Análisis del procedimiento de selección en la comparación de precios establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Perú, 2022)* [Tesis de pregrado]. Universidad Privada del Norte.
- Azalgara Bedoya, M. J. (2019). *Análisis de las contrataciones menores o iguales a las 8 UIT al margen de la Ley de Contrataciones con el Estado: ponderación entre el dinamismo de la contratación pública y el control de contrataciones estatales* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica San Pablo.
- Baigún, D. (2000). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas: Ensayo de un nuevo modelo teórico*. Ediciones de Palma.
- Beraun Sánchez, D. B. (2022). *Fundamentos de aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el sistema penal peruano* [Tesis de doctorado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- Cadillo Yunca, T. (2021). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a la criminalidad de empresa en el Perú* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Calancho Chura, G. (2018). *Correlación del aumento del monto de compras públicas fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones con el Estado con el riesgo de corrupción de dichas compras* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Chanamé Orbe, R. (2014). *Diccionario jurídico*. Lex & Iuris Grupo Editorial.
- Córdova Schaefer, J. (2009). *La nueva Ley de Contrataciones del Estado: Estudio sistemático*. Ediciones Caballero Bustamante.
- Galarreta Zegarra, O. (2017). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos vinculados a la actividad financiera y bancaria en Argos Peruvian S.R.L. durante el año 2016* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Gutiérrez Gallardo, J. M. (2017). *Efectos de la supervisión por parte del OSCE a las contrataciones del Estado que no superan las 8 UIT, en la Dirección Regional de Educación Cajamarca durante el II semestre 2016* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Ley N.º 30225. (2014). *Ley de Contrataciones del Estado*. Congreso de la República del Perú.
- Ley N.º 30424. (2016). *Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional*. Congreso de la República del Perú.
- Ley N.º 32069. (2024). *Ley General de Contrataciones Públicas*. Congreso de la República del Perú.
- Mendoza Llamacponcca, F. N. (2017). *Lavado de activos y criminalidad empresarial*. Jurista Editores.

Moncayo, N. J. (1985). *Delitos cambiarios y responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Fondo Editorial de Palma.

Mori Sáenz, P. A. (2023). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico peruano* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Núñez Salas, M. (2020). *Contrataciones con el Estado: Perspectivas desde la práctica del Derecho*. Universidad del Pacífico.

Palma Vásquez, P. J. (2020). *Análisis del modelo de prevención de delito previsto en la Ley N.º 30424 y su aplicación en la micro, pequeña y mediana empresa* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Retamozo Linares, A. (2011). *Manual de preguntas y respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*. Gaceta Jurídica.

Tipan Morales, L. S. (2020). *Estudio doctrinario de la naturaleza jurídica del modelo de imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas en el Ecuador* [Tesis de pregrado]. Universidad Central del Ecuador.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Espinoza Soto, C.M. (2026). *Tratamiento de las contrataciones con el estado y su incidencia en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“TRATAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO PERIODO 2024”

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
¿En qué medida el tratamiento de las contrataciones con el Estado incide en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024?	Determinar el grado de incidencia de los delitos provenientes del inadecuado tratamiento en el ámbito de las contrataciones con el Estado, en la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.	El tratamiento de las contrataciones con el Estado incide significativamente en la responsabilidad de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024.	<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u>	Dimensiones de la variable independiente	<u>Indicadores de la variable independiente:</u>	Aplicada
			Tratamiento de las contrataciones con el Estado	- Disposiciones fiscales - Requerimiento de acusación	- Procedimientos de selección - Resolución de contrato total - Resolución de contrato parcial - Sanción ante el Tribunal del OSCE	ENFOQUE DE INVESTIGACION
						Cuantitativo
						NIVEL DE INVESTIGACION
						Descriptivo – Explicativo
						DISEÑO DE INVESTIGACION
						No experimental
						POBLACION
						Funcionarios y servidores encargados de las contrataciones del Estado MPHCO; abogados litigantes, fiscales y jueces unipersonales.
						MUESTRA
						23 funcionarios de la
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECÍFICAS	<u>VARIABLE DEPENDIENTE</u>	Dimensión de la Variable dependiente		
PE1. ¿En qué medida el cumplimiento de los requisitos legales en las contrataciones con el Estado incide en la responsabilidad	OE1. Determinar el grado de relevancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ámbito de las contrataciones con el Estado.	HE1. El cumplimiento de los requisitos legales y de los principios de transparencia y publicidad en las contrataciones con el Estado incide en la responsabilidad de las personas jurídicas en	Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas	Denuncias		

penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024? PE2. ¿En qué medida los mecanismos de prevención y compliance en las contrataciones con el Estado inciden en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024? PE3. ¿En qué medida los mecanismos de control y seguimiento de las contrataciones con el Estado inciden en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024?	OE2. Determinar de qué forma incide la <i>compliance</i>, en la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas. OE3. Precisar cuáles son las son los principales delitos que se configuran producto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.	la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024. HE2. La implementación de mecanismos de prevención y programas de <i>compliance</i> en las personas jurídicas incide en la reducción de los riesgos relacionados con su responsabilidad en las contrataciones con el Estado en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024. HE3. El control y seguimiento de las contrataciones con el Estado inciden en la prevención de conductas ilícitas que pueden generar responsabilidad de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024.	la MPHCO y, operadores de justicia. TECNICAS Encuestas INSTRUMENTOS Sera la matriz de análisis de documentos.
Indicadores de la variable dependiente ▪ Requerimientos ▪ Disposiciones fiscales ▪ Sentencias ▪ Penas accesorias			

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente cuestionario será aplicado a jueces de los juzgados unipersonales, fiscales, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco que intervienen en el ámbito de las contrataciones públicas, así como a abogados litigantes. Este cuestionario constituye un instrumento metodológico orientado a recopilar información confiable respecto de las variables materia de estudio, las cuales corresponden al tratamiento de las contrataciones con el Estado y a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Cabe precisar que la información que se recabará tendrá carácter anónimo, en atención a su naturaleza ética y reservada. Del mismo modo, los datos obtenidos serán utilizados exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Instrucciones:

A continuación, se presentan una serie de enunciados de valoración estadística, los cuales deberán ser leídos cuidadosamente. Luego de ello, deberá marcar con una “X” el recuadro que considere pertinente.

CUESTIONARIO

Indicaciones:

Marque con una (X) la alternativa que corresponde a su respuesta y escriba su fundamento la misma.

1. ¿EL Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos legales en todas las etapas de contratación pública?

- A) Siempre
- B) Casi siempre
- C) A veces
- D) Nunca

2. ¿Los procesos de selección realizados en 2024 se han ejecutado con transparencia y publicidad adecuada?

- A) Totalmente
- B) Moderadamente
- C) Escasamente
- D) Nada

3. ¿El Comité de Selección, encargado de contrataciones públicas, recibió capacitación actualizada sobre responsabilidad penal de personas jurídicas (Ley 30424)?

- A) Sí, periódicamente
- B) Sí, una vez en el año
- C) Solo información básica
- D) Nunca

4. ¿La Municipalidad realiza controles preventivos para evitar delitos como colusión?

- A) Siempre
- B) A menudo
- C) Rara vez
- D) Nunca

5. ¿El Comité de Selección realiza la verificación de modelos de prevención de delitos (Compliance) a las personas jurídicas que participan en procedimientos de selección?

- A) En todos los procesos

- B) En algunos procesos
- C) Solo como requisito formal
- D) No se exige

6. Durante la ejecución contractual, se hace seguimiento oportuno a las obligaciones del proveedor.

- A) Siempre con informes
- B) Ocasionalmente
- C) Con deficiencias
- D) No se hace

7. Los funcionarios conocen las consecuencias penales para personas jurídicas que incumplen la ley en contrataciones.

- A) Conocimiento completo
- B) Conocimiento parcial
- C) Conocimiento limitado
- D) Sin conocimiento

8. Existen canales formales de denuncia frente a presuntas irregularidades en contrataciones públicas.

- A) Ministerio Público
- B) Policía Nacional
- C) Oficina de Control Institucional
- D) Regidores

9. Las empresas contratistas aplican mecanismos internos de prevención de delitos en sus operaciones con la Municipalidad.

- A) Totalmente
- B) Parcialmente
- C) Mínimamente
- D) Nada

10. El riesgo de responsabilidad penal por actos ilícitos en contrataciones municipales es:

- A) Alto
- B) Moderado
- C) Bajo
- D) Inexistente

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor abogado(a):

Por medio del presente, se le comunica que usted ha sido seleccionado como parte de la muestra para participar en una investigación científica de carácter académico titulada **Tratamiento de las contrataciones con el Estado y su incidencia en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024**, desarrollada por el tesista **Br. Carlos Manuel Espinoza Soto**.

En tal sentido, se le solicita aceptar su participación en calidad de encuestado(a), precisándose que esta colaboración no generará retribución económica alguna y que su identidad será mantenida en estricta reserva. Para dicho efecto, deberá marcar la opción correspondiente.

Acepto: _____

No acepto: _____

Huánuco, 17 de noviembre de 2025

Otra versión, más formal, sería:

Señor abogado(a):

Mediante la presente, se le informa que ha sido considerado(a) como integrante de la muestra en una investigación científica con fines estrictamente académicos, titulada **Tratamiento de las contrataciones con el Estado y su incidencia en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2024**, a cargo del tesista **Br. Carlos Manuel Espinoza Soto**.

Por ello, se solicita su consentimiento para participar en la aplicación de la encuesta, dejando constancia de que dicha participación no será remunerada y que la información vinculada con su identidad será tratada con carácter reservado. En ese sentido, sírvase marcar la alternativa que corresponda.

Acepto: _____

No acepto: _____

Huánuco, 17 de noviembre de 2025

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE EXPERTOS

TABLA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



Apellidos y Nombres del experto: SALINAS ORDOÑES, Lester Froilán

Título y/o Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros ()

Nombre del Instrumento: Cuestionario

Título de la Investigación: Tratamiento de las Contrataciones con el Estado y su Incidencia en la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.

Autor: Br. ESPINOZA SOTO, Carlos Manuel.

Fecha: 26/11/2025

ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
Objetividad	Esta expresado en conducta observable					X
Actualidad	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
Organización	Existe una organización lógica					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos acordes a la Tecnología					X
Coherencia	Existe relación entre las dimensiones e indicadores					X
Metodología	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos Planteados					X
Pertinencia	El instrumento es adecuado al tipo de investigación					X

Dr. SALINAS ORDOÑEZ, LESTER FROILAN
DNI: 40349762

TABLA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



Apellidos y Nombres del experto: PIZARRO ALEJANDRO, Armando

Título y/o Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros ()

Nombre del Instrumento: Cuestionario

Título de la Investigación: Tratamiento de las Contrataciones con el Estado y su Incidencia en la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.

Autor: Br. ESPINOZA SOTO, Carlos Manuel.

Fecha: 26/11/2025

ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
Objetividad	Esta expresado en conducta observable					X
Actualidad	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
Organización	Existe una organización lógica					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos acordes a la Tecnología					X
Coherencia	Existe relación entre las dimensiones e indicadores					X
Metodología	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos Planteados					X
Pertinencia	El instrumento es adecuado al tipo de investigación					X

PIZARRO ALEJANDRO, Armando
ORCID N° 0000-0003-2988-8085

TABLA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS



Apellidos y Nombres del experto: ESCALANTE SOPLIN, José E.

Título y/o Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros ()

Nombre del Instrumento: Cuestionario

Título de la Investigación: Tratamiento de las Contrataciones con el Estado y su Incidencia en la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.

Autor: Br. ESPINOZA SOTO, Carlos Manuel.

Fecha: 26/11/2025

ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
Objetividad	Esta expresado en conducta observable					X
Actualidad	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
Organización	Existe una organización lógica					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos acordes a la Tecnología					X
Coherencia	Existe relación entre las dimensiones e indicadores					X
Metodología	Responde al propósito del trabajo considerando los objetivos Planteados					X
Pertinencia	El instrumento es adecuado al tipo de investigación					X


José E. Escalante Soplin
 ABOGADO
 Reg. N° 1072 C.A.H.

ANEXO 5

AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

SOLICITO: Autorización para realizar
trabajo de investigación.

SEÑOR : Juan Antonio Jara Gallardo.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Yo, Carlos Manuel Espinoza Soto, bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, identificado con DNI N° 72103839, con Celular N° 981703500 me presento ante su digno despacho con el debido respeto para solicitar lo siguiente:

Que, vengo desarrollando un proyecto de investigación titulado: **"TRATAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO PERIODO 2024"**, aprobado mediante Resolución N° 922-2025-DFD-UDH de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco de fecha 02 de setiembre de 2025, por lo cual solicito acceda a mi petitorio, a fin de poder aplicar encuestas consideradas como muestra poblacional a la Entidad que usted muy dignamente dirige.

Por lo expuesto Señor Alcalde, pido se sirva a autorizar el acceso para la aplicación de las encuestas con fines estrictamente académicos y de investigación universitaria.

Huánuco, 20 de noviembre de 2025



Carlos Manuel Espinoza Soto
DNI N° 72103839

